

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

PLANIFICACION ECONOMICA DEL CREDITO
AGRICOLA

Tesis

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

ASCENCION ELIZALDE LIZARRAGA

MEXICO, D. F.,

1970



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

La presente tesis fué elaborada en
el Seminario de Derecho Agrario,
a cargo del señor Licenciado
Raúl Lemus García.

A mi Familia

A mis Maestros

A mis Amigos

Y al Mundo en General.

PRIMERO.- La tierra es una
el hombre es múltiple,
pero para todos es
como para todos alcanza.

SEGUNDO.- El hombre por ser tal
tiene derecho
a disfrutar de
una parte alicuota de ella.

TERCERO.- Mentira que el mundo
sea ancho y ajeno;
porque el hombre
como género es su dueño.

CUARTO.- Aunque los pocos justificar
quieran su supremacia,
los muchos sobre ellos
tenemos primacia.

GENERAL.- Todos tenemos derecho a la vida, seamos feli
ces; los niños, los jóvenes, los viejos y --
los ancianos (solos y juntos).

I N T R O D U C C I O N

He abordado este tema por estimar que su contenido es netamente social, el problema del campo no tan solo es la carencia de tierras para personas que efectivamente las necesitan y cuya profesión habitual son las labores del campo y viéndose en la necesidad de solicitar tierras para que con su esfuerzo y la explotación de las mismas pretendan una vida más digna y decorosa. La reforma agraria no termina con este repartimiento de las propiedades rurales -- que son susceptibles de afectación por exceder su extensión señalada como pequeña propiedad por la Constitución en su fracción XV del -- art. 27 y en el Código Agrario, que va más allá, el repartimiento es el inicio complementado con el crédito agrícola, servicios técnicos, seguridad social y seguro agrícola para sus cosechas y ganado, organización del mercado para sus productos, buscando precios justos y equitativos, labor educativa, sistemas viales, acción sanitaria, -- obras de mejoramiento territorial, etc. Planificación económica del crédito agrícola, que es el nombre que he escogido para desarrollar mi tema, porque todo problema social necesita su regulación jurídica, tiene su motivación económica, ejemplo el caso de Sinaloa con su problema del tomate respecto al mercado en Estados Unidos. Efectivamente esta nación se protegió en contra de los legumbreros sinaloenses, resultando gravísimos problemas económicos para estos últimos en virtud de que en nuestro país no hay una planificación económica de carácter internacional para protegerse de los mercados exteriores lo

mismo que del mercado interior, quedando los productos nacionales a merced de los especuladores en el plano nacional e internacional.

Para que no se corra este riesgo se deben crear programas de aplicación inmediata en una forma adecuada según la región de que se trate, creando un registro de producción y pugnando por la diversificación de cultivos, para estabilizar la producción y mejorar el régimen alimenticio de nuestra población. Estos programas deben de ser controlados por el Gobierno Federal, coadyuvando con ellos los gobiernos locales, los municipales, las instituciones bancarias nacionales y las asociaciones Agrícolas.

Los programas para que se cumplan deben confiarse a hombres aptos y probos. Porque indiscutiblemente que en materia de planificación económica hay la urgente necesidad de llevarla a cabo. El agricultor al sembrar un producto lo escoge al azar y queda expuesto también a la suerte, la realización de su cosecha, siendo uno más de los campesinos que tiene que abandonar sus productos a la especulación, volviendo otra vez a emprender la aventura al siguiente ciclo agrícola.

Todo este grave problema se debe a la falta de control y las consecuencias vienen a caer sobre las espaldas de la clase económicamente débil, el proletariado mexicano, al cual no le queda otro recurso que adquirir los productos como se le presentan en el mercado, ignorando los efectos de la oferta y la demanda en relación con estos. ¿Qué han hecho ellos para merecer este castigo? y peor aún que con hambre no se piensa bien y por ello no saben cual sería una

solución posible para remediar siquiera una de las necesidades más fundamentales para la existencia del hombre.

Esa masa amorfa miserable por causas ajenas a su voluntad no es culpable de su situación, pero ésta eximente putativa, no cabe para sus gobernantes que son completamente imputables ó al menos ese se presume por tener capacidad de entender y de querer, ellos son los responsables por su acción equivocada ó por su omisión que consiste en no hacer lo que deberían de realizar. En sus manos está la solución paulatina de este problema económico social para que sea menos pesado el malestar de esta clase económicamente débil. Sin embargo soy consciente que no todo se arregla en un día, pero si soy partidario de que, si no se solucionan los problemas espontáneamente tampoco pueden resolverse si no se comienzan nunca.

Hay que hacer efectivas las ideas, realizar nuestras inquietudes, pero encausadas porque el caos y la anarquía, son para las -- personas que no tienen criterio ni fuerza de voluntad y son como -- las hojas que mueve el viento, hacen tanto daño desorientando, como asumiendo posturas demagógicas produciendo el mismo efecto ó siendo aún más nocivos que las personas indolentes que no se preocupan más que por su bienestar personal.

Con este trabajo aunque sea en forma muy modesta, quiero tratar de contribuir al estudio de los graves problemas sociales que imperan en el agro mexicano, sin pretender dar soluciones definitivas, pero si, propongo conceptos sinceros y limpios, que pueden ser -- aprovechados por personas mas capaces en soluciones concretas.

C A P I T U L O I

BREVE HISTORIA DEL CREDITO AGRICOLA.

- 1.- Epoca colonial.
- 2.- Epoca independiente.
- 3.- Legislación de 1926 a 1955.

BREVE HISTORIA DEL CREDITO AGRICOLA

El mejor aprovechamiento de la agricultura y su explotación adecuada, requiere no solo del elemento indispensable que representa la tierra sino, que este elemento esencial por naturaleza, debe estar complementado con otros elementos indispensables que son:

El trabajo humano, sirviéndose de los aperos de labranza, yendo del arado egipcio, hasta los tractores de diversas capacidades, llegando a las modernas combinadas que sirven para cosechar, a estas se les denomina piscadoras.

En el renglón que ocupa el capital, figura en una forma preponderante el crédito agrícola.

La técnica u organización, requieren para su aplicación una administración competente y adecuada según las circunstancias de la región de que se trata, tenemos el riego que es tan indispensable, para la mayor producción, de los más variados cultivos, debiéndose llevar a cabo obras de irrigación que son de importancia primordial, como la elaboración de presas, tapos, canales, drenes y en su caso obras de desecación de tierras pantanosas. También hace falta para llevar un cultivo moderno usar abonos y fertilizantes para que la tierra no pierda sus propiedades y que la planta se desarrolle en una forma desahogada, además se necesitan una selección de semillas, llevando metodos de cruces-

5 hibridación para obtener un rendimiento considerable.

Educación agrícola, para evitar el atraso de la explotación de la tierra que se desperdicia con el monocultivo de productos, que son de muy escaso rendimiento como el maíz y frijol. Es necesaria la rotación de cultivos, sobre todo fuertes, intercalados cuando se dedican al cultivo de hortalizas ó legumbres para evitar las plagas y fuertes pérdidas ocasionadas por falta de esta rotación de cultivos adecuados.

Respecto a la circulación, deben de crearse nuevas rutas de comunicación y mejorar las ya existentes para poder sacar los productos al mercado, para su mayor fluidez comercial y realizar todos los beneficios necesarios para facilitar el consumo de estos.

Todos estos elementos de la economía nos dan una panorámica, de la forma en que debe de llevarse a cabo la agricultura.

1.- EPOCA COLONIAL.- El crédito agrícola en México desgraciadamente no ha sido favorecido, ni se le ha reconocido su vital importancia para el desarrollo de la agricultura. Lo cuál ha venido a traer como consecuencia un atraso económico notable; sumiendo a la población del campo en la más espantosa miseria.

Los antecedentes que encontramos en esta época sobre el crédito agrícola, aunque justo es confesarlo no contiene los elementos que tipifican al verdadero crédito, son los siguientes:

"Los Repartimientos".

"Las Habilitaciones".

"Las Tiendas de Raya".

"Los Positos".

"Las Cajas de Comunidades Agrícolas". (1)

Estas formas a todas luces nos vislumbran, la injusticia que pesaba sobre la clase campesina. Estas figuras obedecieron a las circunstancias existentes sobre todo la mala distribución de la tierra, de esta clase desposeída fué de donde se nutrió el movimiento armado de independencia.

Los Repartimientos.- Eran distribuciones de mercancías entre los campesinos, a quienes se obligaban a recibir esos artículos en cantidades y a precios exorbitantes, con el compromiso de pagarlos al siguiente año con su producción agrícola. (2)

Las Habilitaciones.- Eran realizadas por algunas personas ricas llamadas habilitadores, que adelantaban dinero a los campesinos con el fin de ponerlos bajo su dependencia y poder explotar su trabajo. A últimas fechas ya no les daba dinero, sino mercancías tales como: aguardiente, cacao, tela de algodón y de más mercancías a precios elevados que permitían a los habilitadores obtener un lucro excesivo. (3)

(1) El Crédito Agrícola en México. Boletín de Estudios Especiales del Banco de Crédito Ejidal No. 207. Claudio Silva Herzog: Pág. 131

(2) Ob. cit. Pág. 131

(3) Ob. cit. Pág. 131

Las Tiendas de Raya.- Respecto a las tiendas de raya, es muy conocido el triste historial de dichos establecimientos. Los trabajadores del campo no veían nunca un centavo real de su salario. Se les pagaba siempre con mercancías de mala calidad y a precios altos; a veces se les anticipaban mercancías que sus raquiticos salarios no alcanzaban a cubrir, y así pasaban a engrosar una categoría social: la de los peones endeudados. Las deudas pasaban de padres a hijos por la imparcial e injusta legislación, y en esa forma se asentaba la esclavitud y la miseria del proletariado de los campos. El empleo se hizo mediante las tiendas de raya, más honeroso para el trabajador del campo existentes en la colonia, la época independiente y aún en el porfirato lo considero como uno de los más denigrantes y tristes aspectos de la historia del crédito en nuestro país. (4)

Los Positos.- Servían para almacenar granos maíz, frijol, y trigo principalmente, y para hacer préstamos en especie a los campesinos, quienes deberían entregar al año siguiente el valor de lo recibido más un aumento proporcional; pero la importancia que tuvieron los positos en la Nueva España fué casi nula. (5)

Las Cajas de Comunidades Agrícolas.- Fueron establecimientos coloniales, creados esencialmente para dar ayuda a los agricultores indígenas. Su capital se formaba con bienes comuna

(4) Ob. Cit. págs 132

(5) Ob. Cit. págs 132

les de la población indígena y con aportaciones que los indios-estaban obligados a llevar a dichas cajas: no obstante las buenas intenciones que inspiraron al establecer éstas instituciones resultaron un fracaso. Sirvieron para todo, menos para socorrer a los indígenas, quienes nunca recibieron un centavo y si perdieron su aportación anual. (6)

2.- EPOCA INDEPENDIENTE.- En los albores de esta época - encontramos el pensamiento de el insigne Generalísimo Don José-María Morelos y Pavón con fecha 17 de noviembre de 1810, quien hizo saber publicamente "que con el nuevo gobierno, todos los moradores de América a excepción de los Europeos, todos los demás no serían nombrados en calidad de indios, mulatos ni castas, sino todos generalmente americanos, además, ordenaba.

"Nadie pagará tributo, ni habrá esclavos en lo sucesivo, y todos los que los tengan, sus amos serán castigados. No hay cajas de comunidad, y los indios percibirán las rentas de sus tierras como suyas propias en lo que son las tierras. Todo americano que deba cualquier cantidad a los europeos, no está obligado a pagársela; pero si al contrario debe el europeo, pagará con todo rigor lo que deba al americano". (7)

Las primeras instituciones que se crearon:

(6) O. Cit. Pág. 133

(7) Héctor Enrique Pliego Aguirre.- Los préstamos Agrícolas, -- Pág. 104 - 105.

El Banco del Monte de Piedad creado por real cédula de 2 de junio de 1774 como fundación privada y con un capital de \$ 300,000.00 que debería ser dedicado a la concesión de préstamos pequeños con garantía prendaria a personas necesitadas, -- transfirió sus facultades emisoras al Banco de Fomento en 1879 que empezó también a hacer préstamos hipotecarios en auxilio de la agricultura. (8)

En 1782 se funda el Banco de San Carlos, con fondos que recogieron de las cajas de comunidad y que afectaron a más de 400 pueblos indígenas. La fundación de esta institución tuvo por objeto facilitar el comercio y hacer expeditos los negocios. En 1829 quedó arruinado este banco.

Atendiendo a las necesidades existentes y apenas consumada nuestra independencia, se creó el Banco de Avío en 1830, para el fomento de la industria nacional, y disuelto en 1842.

En 1837 nació el Banco de Amortización, con el fin de amortizar diversas clases de moneda y emitir cédulas pero fué suprimido legalmente en 1841.

Por fin, hacia 1864 hacen su aparición los primeros Bancos Hipotecarios. Con capital inglés y para emisión, circulación y descuento se funda en este año el Banco de Londres y México, (9), institución ésta que fue la primera, realmente, en-

(8) Ob. Cit. Pág. 105

(9) Raúl Cervantes Ahurada.- Títulos y operaciones de crédito-pág. 213.

otorgar escasos créditos a los agricultores.

El Banco de Santa Eulalia fundado en 1875; el Banco Mexicano en 1878; el Banco de Fomento en 1879; y el Banco Nacional-Mexicano en 1881 (que de nacional no ha tenido sino el nombre)-se fusionó con el Banco Mercantil Mexicano establecido en 1882-sin concesión; compró los derechos del Banco de Empleadas establecido en 1883 y se convirtió en el actual Banco Nacional de México, S.A. (10)

Aún cuando por ley estas instituciones no estaban autorizadas para operar con agricultores, sí lo hicieron en una pequeña proporción. La derrama de los créditos fué a parar a los latifundistas y grandes terratenientes no beneficiando a la gran-población del campo que no obtuvo ningún beneficio.

En el periodo prerrevolucionario se transforma positivamente nuestro crédito bancario, pero la aristocracia que era -- dueña de las tierras y de la banca, se dedicó mas a traficar -- que a proporcionar beneficios para las empresas agrícolas.

Durante el porfiriato se crean bancos comerciales, hipotecarios y refaccionarios, pero de 33 que existían en 1908, sólo dos eran hipotecarios y cuatro refaccionarios; los primeros eran propiamente de emisión y descuento y en teoría nada tenían que ver con la agricultura; sin embargo, fueron los que de he--

(10) Ob. Cit. Cervantes Ahumada.

cho dirigieron la más importante corriente de fondos hacia dicha actividad, y se encontraban distribuidos en toda la República, formando su clientela principalmente los hacendados. (11)

También nacieron el Banco Hipotecario Mexicano, transformado hacia 1888, en Banco Internacional Hipotecario.

Se expidió en 1897 la ley de instituciones de crédito para regular el funcionamiento de los créditos objeto de esta ley fué el fortalecer la minería, agricultura e industria. En 1901 el Banco Agrícola e Hipotecario de México obligado a hacer préstamos en efectivo, y el cuál se convirtió en 1908 en Crédito Territorial Mexicano.

La ley de instituciones de crédito de 1897 se reformó en 1908 estableciendo que los beneficios del crédito deben ser para todos los dedicados a la explotación de la tierra.

En esta misma época se crea la Caja de Préstamos para obras de irrigación y fomento de la agricultura, con la encomienda ó encargo de estimular la construcción de obras de riego; conceder créditos con garantía hipotecaria, en especie ó en efectivo, y mejorar los sistemas de cultivo; así como para comprar semillas, sarmientos y árboles frutales e intensificar variados cultivos.

Esta caja de préstamos se constituyó como una sociedad-

(11) Héctor Enrique Pliego Aguirre.- Ob. Cit. págs. 106

anónima, formada por el Banco de Londres y México, el Banco Central Mexicano de Comercio e Industria y el Banco Nacional de México.

En realidad, como institución de crédito la Caja de Préstamos fué ineficaz y sólo sirvió para salvar de la quiebra a varios latifundistas, pues absorbió el problema de los bancos hipotecarios, refinanció las hipotecas que tenía la banca y constituyó nuevas.

En los regímenes que siguieron a la dictadura del General Porfirio Díaz y dada la inestabilidad Política y económica que prevaecía en la República, se agravó la situación crediticia: se depreciaron los valores comerciales de las tierras; el crédito unicamente podía ser obtenido mediante la presión e influencia de políticos de alta jerarquía, casi no existió el crédito popular.

Mediante un convenio del 12 de mayo de 1916 la caja de préstamo para obras de irrigación y fomento de la agricultura, S.A.; fué reorganizada, luego se convirtió en institución de Estado u Oficial, mediante el decreto del 2 de junio de 1917 y el convenio del 15 de julio de 1919, por último la caja se liquidó el 23 de febrero de 1926 debido a su deficit en operaciones. (12)

3.- LEGISLACION DE 1926 A 1955.- (Breve comentario sobre

(12) Martha Chávez P. de Velazquez.- El Derecho Agrario en México, pág. 279.

la Ley de Crédito de 10 de febrero de 1926 y 2 de enero de - -
1931).

El 10 de febrero de 1926 el General Plutarco Elías Ca-
lles dictó la primera Ley de Crédito Agrícola y es a partir de
entonces cuando el gobierno de México da los primeros pasos pa-
ra la reorganización en debida forma, del crédito agrícola a -
base de instituciones más asequibles a las clases populares.

El 15 de marzo de ese mismo año hay amparo de la ley de
Crédito Agrícola se constituyó el "Banco Nacional de Crédito -
Agrícola, S.A." con un capital social autorizado de - - - - -
\$ 50,000,000.00 integrado como sigue a continuación:

1,800,000 acciones de la serie "A" pertene- ciantes al Gobierno Federal.	\$ 18,000,000.00
5,500 acciones de la serie "B" correspon- dientes a los Gobiernos de los Es- tados.	" 55,000.00
225,640 acciones de la serie "C" distribui- das entre particulares (13).	" <u>2,256,400.00</u>
2,031,140 Totales	" 20,311,400.00

"Para integrar el sistema de crédito agrícola en la Re-
pública fueron creados sociedades regionales y locales de cré-
dito agrícola. Las sociedades regionales se organizaron de - -
acuerdo con la ley, como sociedades anónimas ó como cooperati-

(13) Lic. Raúl Lemus Carcía. El Crédito Agrícola y su evolución
en México, Tesis de 1949 pág. 83 y 84.

vas, con un capital mínimo de \$ 500,000.00 y con 10 socios cuando menos que serían propietarios, cultivadores de la tierra y - empresarios agrícolas que desarrollen sus trabajos dentro de la misma región Geográfica de la República. Y en general los demás individuos ó colectividades que dentro de la zona comprendida - por la sociedad regional sean propietarios poseen ó administren tierras, aguas, ganados ó empresas de cualquier género cuyo funcionamiento afecte a los intereses agrícolas regionales", (14)

"Su capital se dividía en fracciones con un valor de - - \$ 10.00 suscritos por los miembros de la sociedad; su objeto -- era obtener del Banco y del público el dinero que les faltase - para cumplir con el avío a los asociados, además de encargarse de la realización de obras de mejoramiento territorial, de vender y alquilar a sus miembros semillas, abonos, maquinarias, -- aperos, ganados, etc. cooperar con el banco Nacional para realizar el crédito agrícola entre los campesinos de esa región de-- terminada. La administración de la sociedad debía estar a cargo de un consejo de administración de acuerdo con los postulados - del Código de Comercio, y sus miembros serían designados por -- elección y no gozarían de remuneración.

"Las sociedades locales se organizarían de acuerdo con - la ley, como sociedades de responsabilidad limitada, su objeto-

(14) Ley de Crédito Agrícola referido por el Lic. Raúl Lemus -- García obra citada. pág. 85.

era obtener préstamos del banco ó de las sociedades regionales y proporcionarlo a sus asociados en forma de avió ó refacción, además de operar como cajas de ahorro de sus miembros; estos, - podrían ser: las comunidades agrarias, los propietarios, poseedores, arrendatarios, colonos; de una localidad, que cultivaran sus tierras personalmente ó que no emplearan de modo permanente en el cultivo más de 5 personas extrañas. El número de socios no sería inferior a 20, la dirección estaría en manos de la junta general de asociados como suprema autoridad, la -- que se debería reunir dos veces al año, de una comisión de administración designada por la junta general, uno de cuyos integrantes debería ser el representante de la sociedad y tendría las facultades de un Gerente de sociedad anónima.

"Se formaron uniones de sociedades locales, en las regiones en que funcionaron 10 o más sociedades locales y su forma sería la cooperativa con responsabilidad limitada y cuyo objeto era el fomentar el desenvolvimiento de sus asociados, ser un eslabón entre el Banco Nacional y las Sociedades Locales -- afiliadas a ella y operar como cooperativa en la venta adquisición de semillas, abonos, útiles de labranza, etc. Reglamentaba los siguientes préstamos 1.- Avió.- 2.- Refaccionario.- 3.- Comercial.- 4.- Inmobiliario.- 5.- Territorial.

"Contenía reglas especiales sobre prenda e hipoteca como garantías de crédito agrícola y creaba una institución de -

enorme trascendencia para estas clases de crédito como fué "El-Registro Público de Crédito Agrícola". (15)

"En el mes de agosto de 1926 se llegó a su máximo en la-organización de sociedades locales, que alcanzaron la suma de - \$ 53,000,000.00 de capital con 144 sociedades locales.

"Los créditos a particulares fueron muy elevados durante esta primera etapa, puede afirmarse que fuertes cantidades de -dinero se distrajeron de su objeto, que destinaban el crédito-a actividades ajenas a la agricultura, perjudicando grandemente a la gente que estaba destinada a trabajar la tierra, solamente en ese año se alcanzó la suma en créditos de \$ 16,325,186.00.

"Los préstamos a sociedades son reducidos a pesar de su- importancia y a pesar de lo numeroso de nuestra población campe- sina que se constituyó en esa forma legal. En el año que más se prestó fué en 1930. En la practica, se tropezo con algunas difi- cultades al organizar a las sociedades locales por el poco empe- ño que los directores de la política del Banco pusieron en su - integración.

"El 16 de marzo de 1926 se autorizó la expedición de una ley a la Secretaría de Agricultura y Fomento con la finalidad - de que fundaran los Bancos Agrícolas Ejidales en diversas enti- dades de la República, en donde el Ejecutivo Federal iría seleccio

nando de acuerdo con las necesidades de la agricultura en el -- país. La finalidad primordial de éstos bancos era organizar la economía rural del ejido, llevando a los ejidatarios el crédito indispensable para una explotación eficiente de la parcela; hacían préstamos de avió y refaccionarios a sociedades cooperativas de responsabilidad solidaria e ilimitada locales integradas por ejidatarios, que funcionan dentro de su jurisdicción para - fomentar la producción y mejorar el hogar campesino; incluyendo además los préstamos que tuvieran como finalidad realizar obras de mejoramiento colectivo. El capital inicial era de \$200,000.00 representados por 20,000 acciones, el cual era suscrito íntegra- mente por el gobierno Federal". (16)

(Sin embargo un líder de comunidades agrarias en 1931) - dijo: "que los Bancos Ejidales no cumplen con su misión, que no han aportado ningún beneficio a los trabajadores, que la mayo-- ría de estos no han encontrado ayuda de ellos cuando la han ne- cesitado, que solo unos cuantos son los que en combinación con- los políticos obtienen dinero". (17)

El 2 de enero de 1931, se expidió una nueva ley de Crédi- to Agrícola para ejidatarios y agricultores en pequeño. En cuya exposición de motivos expresa: 1.- El nuevo sistema exclusiva-- mente prestará los beneficios de su crédito, a los ejidatarios-

(16) Ob. Cit. pgs 87

(17) Ob. Cit. pgs 87

y a los agricultores en pequeño, 2o.-- La organización cooperativa de los ejidatarios es forzosa.

"Otra idea rectora es que el crédito agrícola debería llenar una función económica y social a la vez, y que sin ser una institución estatal de beneficencia, tampoco caería en el extremo de tener como objetivo primordial un propósito de lucro.

"Entre las innovaciones que introdujo esta nueva ley -- apuntamos: El Crédito se estableció exclusivamente para ejidatarios y agricultores en pequeño, organizados cooperativamente, entendiéndose por estos a los propietarios de tierras inafectables, colonos, aparceros y arrendatarios, poseedores, que las cultivaran personalmente con ayuda de sus familiares ó con extraños cuando éstos últimos no excedieren de 5 individuos.

"Dentro del sistema de crédito agrícola se crearon almacenes de depósito, como auxiliares en el funcionamiento del -- crédito, creando a la vez el departamento de ahorros del campesino, cuyos fondos deberían invertirse en obras que beneficiaran directamente a los campesinos.

"Disponía la ley, que en el comercio de los productos -- agrícolas sería controlado por el sistema de crédito agrícola y las ventas se deberían realizar en común, con objeto de obtener buenos precios y regular el mercado general de productos -- del campo.

"Esta ley y las reformas que se hicieron posteriormente en diciembre de 1932 dieron intervención directa al Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. en la educación de los elementos campesinos dándole igualmente una intervención básica en la organización de la economía del ejido.

"Para iniciar las operaciones de crédito, el sistema nuevamente establecido contaba con los capitales depurados del mencionado Banco y los Bancos Ejidales, escasamente formados en algunas entidades de la República, considerados en - - - - \$ 14,000,000.00 en efectivo aproximadamente en su capital, más los bienes pertenecientes al primero de ellos que el gobierno Federal readquiriría de acuerdo con la nueva ley y valuados en unos \$ 8,000,000.00.

"Los créditos concedidos a sociedades de ejidatarios pequeños agricultores, se superaron a los créditos concedidos por los particulares en atención a la tendencia de la nueva ley de destinar crédito a los campesinos más necesitados.

"En 1931 el consejo de administración en su informe dice: "Esta nueva ley nos hizo entrar en una nueva etapa, ligando íntimamente la suerte económica del ejido con nuestra actuación, de manera que nuestra responsabilidad como factor social en el desarrollo y solución del problema agrario, vienen a constituir nuestra más alta preocupación". (18)

(18) Ob. Cit. 203 p. 2

(Breves Consideraciones Sobre La Ley De Crédito De 9 De Febrero De 1934 Y Las Reformas De 1935-1939).

"El 9 de febrero de 1934 se dictó una renovada ley de crédito agrícola como consecuencia de la expedición de la ley de instituciones de crédito, de títulos y operaciones. Ante esta imperiosa necesidad de renovarse, no quedó otro camino.

1).- Como centro del sistema el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A., con la misma organización y funcionamiento que la ley anterior solamente con estas novedades: a).- Se le faculta para ejecutar obras de pequeña irrigación y construir casas habitación para campesinos. b).- Se le faculta para recibir depósitos a la vista y a plazo fijo. c).- Tiene el derecho y la obligación de usar del crédito para encauzar la producción, en la forma que dicte la economía nacional.

"2).- Los bancos regionales, subsisten con su misma estructura y funciones.

"3).- Se suprimen las sociedades cooperativas y en su lugar se reviven las sociedades locales de crédito agrícola, que podrán organizarse con responsabilidad limitada, suplementada ó ilimitada, por tiempo indefinido e integradas por campesinos, por pequeños agricultores sean propietarios, colonos, arrendatarios, poseedores, aparceros que cultiven personalmente sus tierra ó con ayuda de sus familiares ó extraños siempre que estos no excedan de 5 personas y por medianos agricultores pro

pietarios que atiendan sus cultivos personalmente con ayuda de sus familiares y aún extraños que no excedan de 10; y no poseer una superficie mayor al límite señalado para la pequeña propiedad.

El objeto de las sociedades locales era según la ley, ob tener crédito y a su vez hacer préstamos a sus socios, de avió, comerciales, refaccionarios e inmobiliarios; fomentar y organizar la explotación agrícola, ganadera y forestal. Construir y administrar almacenes, graneros, presas, canales y otras obras de mejoramiento territorial y en general velar por que sus asociados gocen de un nivel económico, intelectual, moral y social más elevado.

La asamblea general de los asociados deberá reunirse por lo menos cada dos meses en las sociedades que cuenten con menos de 50 socios, dos veces al año las que cuenten con más de 50 socios pero con menos de 100; y una vez al año cuando las sociedades cuenten con más de esa cantidad y cuando cuenten con más de 200, podrán reunirse con representantes.

"4).- Organizar las uniones de sociedades en forma detallada constituirán con responsabilidad limitada o suplementada por tiempo indefinido y con sociedades locales integradas por ejidatarios o por pequeños y medianos agricultores, en número no menor de 7. Su principal objetivo, según la ley, era obtener crédito del Banco Regional a que perteneciera, pero además po--

dían emitir bonos agrícolas de caja, cédulas y bonos hipotecarios, con la autorización del Banco Nacional de Crédito Agrícola; actuar como agente del departamento de ahorros, fundar y dirigir centros educativos para el fomento de la enseñanza entre los agricultores y sus familiares.

La dirección de la unión estaba en manos de una asamblea general de sociedades locales, representadas de acuerdo con su número de socios; la administración directa estaba encomendada a un gerente nombrado por el mismo Banco y un consejo de administración compuesto de 5 consejeros propietarios y 2 suplentes renovables parcialmente cada dos años.

"5).- Creó un nuevo tipo de sociedades, "interés colectivo agrícola", que se podían organizar con responsabilidad limitada o suplementada; su duración era del tiempo necesario para la realización de las obras que se propusieren construir y para la liquidación de los contratos que motivasen su realización. - La podrán integrar las personas físicas ó morales, que sean propietarios cultivadores de tierra, empresarios de explotaciones, usuarios de aguas, empresarios de la energía eléctrica, empresarios de transporte y demás individuos ó colectividades que tengan interés en la ejecución de una obra determinada para el progreso de una región, dentro de las actividades de que son objeto. Como la construcción de silos, ferrocarriles, presas, canales, fábricas para el beneficio de los productos agrícolas, sa

neamiento de poblados, introducción de agua potable en los pueblos rurales. La autoridad suprema era la asamblea general de asociados que debería reunirse una vez al año. Las obras realizadas por las sociedades a que aludimos, una vez amortizadas, serían inalienables e imprescriptibles y pertenecían al Banco Nacional de Crédito Agrícola.

"En el préstamo a sociedades realizadas por el Banco Nacional de Crédito Agrícola alcanzó en 1937 la suma de - - - - \$ 19,153,527.00 y con respecto a los particulares, fué en 1939 la suma de \$ 649,878.00 como se verá el préstamo a los particulares casi resulta insignificante comparado con el de las sociedades a los campesinos.

Fué en el año de 1935 en que funcionaron 2,188 sociedades con un total de socios de 141,266. Solamente para que se vea su importancia, se siguió sin duda la política de beneficiar el mayor número". (19)

"Las reformas que dictaron en la ley de 2 de diciembre de 1935 estatuyeron dos instituciones especiales, una para ejidatarios y otra para pequeños agricultores, con el objeto de mejorar su funcionamiento y darle al ejido la atención que se merece.

"Se constituyó el Banco Nacional de Crédito Ejidal, ba-

(19) Ob. Cit. p. 2093

jo la forma de Sociedad Anónima, con un capital de - - - - -
 \$ 120,000,000.00 que casi en su totalidad suscribiría el gobier
 no Federal. Su objeto principal era operar con los ejidatarios-
 a travez de las sociedades locales y de interés colectivo; sa-
 tisfacen las necesidades del ejido; velar por sus intereses, --
 así como encargarse de las diferentes fases del aspecto económi
 co del ejido.

"El Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A., sufrió mo-
 dificaciones, era natural que perdiera campo de actividad, sepa
 rándole los intereses de carácter ejidal. Se le aumentaron sus-
 funciones con otras que antes no le pertenecían: a).- Fomentar-
 el crédito inmobiliario, fraccionando ó colonizando predios rú
 ticos que aporten el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Es-
 tados. b).- Organizar y fomentar cooperativas de producción, ad
 quiriendo los inmuebles necesarios. c).- Administrar en fideicomi
 so los distritos de riego, atendiendo a su colonización labor -
 que desempeña la comisión de irrigación. d).- Sus bancos regiona
 les, fueron transformados en agencias del Banco Nacional de Cré
 dito Ejidal, S.A..

"Fue realmente asombroso y maravilloso como la gente del
 campo ante la nueva perspectiva que veía vislumbrar de tener el
 suficiente elemento económico para trabajar, se organizaron en-
 sociedades locales de crédito ejidal lo más rápido que les fué-
 posible, ó realidad no todos alcanzaron dinero con el fin de po

ner en movimiento sus tierras y obtener la cosecha deseada. En 1942 existían 5,345 sociedades con 414,260 socios y de todos -- esos elementos organizados casi la mitad obtuvieron crédito, cifras nada halagadoras y con un valor de cosecha aproximada de \$ 125,819,616.00.

"Las reformas de 1935 no se pueden considerar como substanciales y su finalidad fué solamente perfeccionar la organización y funcionamiento de las sociedades de agricultura integrantes del sistema. Obligó a las uniones de sociedades locales a -- integrar un fondo social de operación, un fondo de reserva y -- un fondo de previsión social. Finalmente una de las novedades -- más encomiables fué la creación del fondo de previsión social -- que tendría por objeto "La creación de un seguro sobre la vida -- accidentes ó enfermedades, así como el fomento de la educación -- y los deportes, conforme a la reglamentación que expidiera el -- banco". (20)

(Ley de Crédito Agrícola de 31 de Diciembre de 1942 y las Reformas de 1946).

"En dicho ordenamiento se iniciaba así: que el sistema -- de crédito agrícola estará integrado por: I.- El Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. II.- El Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. III.- Las Sociedades Locales de Crédito Ejidal IV.-- Las Sociedades de Crédito Agrícola. V.- Las Uniones de Socieda-

des Locales de Crédito Ejidal VI.- Las Uniones de Sociedades Locales de Crédito Agrícola. VII.- Las Sociedades de Interés Colectivo Agrícola. VIII.- Los Bancos Regionales de Crédito Agrícola.

"El capital social del Banco Nacional de Crédito Ejidal, se integro por dos series de acciones, "A", cuyo importe mínimo fué de \$ 57,500,000.00 totalmente en poder del Gobierno Federal; la serie "B" suscrita por los Gobiernos de los Estados y Territorios y por el Distrito Federal con valor de \$ 2,500,000,00 -- por lo menos. Se autorizó a la institución para emitir bonos -- agrícolas, autorizar y garantizar cédulas rurales emitidas por sociedades locales de crédito ejidal ó por las uniones.

Se autorizó al Banco Nacional de Crédito Ejidal para funcionar como instituciones fiduciarias.

"Según el decreto de reformas expedido el 30 de diciembre de 1946 quedó facultado para operar con elementos ganaderos, recibiendo el nombre de Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, S.A.; y adicionando el sistema de crédito agrícola con las siguientes entidades: I.- Personas dedicadas a la ganadería. II.- Sociedades Locales de Crédito Ganadero. III.- Uniones de Sociedades de Crédito Ganadero. IV.- Sociedades de Interés Colectivo Ganadero. V.- Bancos Regionales de Crédito Agrícola y Ganadero. VI.- Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares constituídas para el objeto, de acuerdo con la ley general-

de Instituciones de Crédito y organizaciones auxiliares, las -- que deberán ser autorizadas por la Sría. de Hacienda y Crédito-Público y autorizadas por el Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero.

"El crédito a la industria ganadera de los ejidos, que-- dará en manos del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. Las so-- ciedades locales de crédito ejidal se organizaran con responsa-- bilidad ilimitada, pero podrán transformarse a los tipos de res-- ponsabilidad limitada ó suplementada cuando el saldo del fondo-- social a los demás recursos y bienes con que cuenten, constitu-- yen en si una garantía que haga innecesario el requisito de la-- responsabilidad ilimitada.

"Restablece los Bancos Regionales de Crédito Agrícola que había desaparecido al entrar en vigor la ley del 2 de diciembre de 1935, transformándose los que existían en agencias del Banco Nacional de Crédito Ejidal. Así mismo establece, las uniones de Sociedades Locales de Crédito Ejidal y las uniones de socieda-- des de crédito agrícolas; creando a la vez, uniones centrales, -- formadas por más de cuatro de aquellas.

"Como la solución a uno de los problemas más graves, co-- mo es el de las insuficiencias de las recuperaciones, ante el . conflicto presentado con respecto a los adecuados vencidos de que, por una parte, hubiera sido demasiado gravoso para los -- acreditados que sus retrasos año con año devengasen la misma

sa de interés que había sido fijada; por la otra parte, hubiera sido injusto premiar a los morosos reduciendo considerablemente dicha tasa de interés, se optó por establecer una tasa decreciente de intereses de tal manera que las operaciones con un año de retraso devengaran el 6 por ciento las de 2 años el 5 por ciento, las de 3 años el 4 por ciento etc. por reforma del 30 de diciembre de 1947 se modificó el anterior punto de vista, disponiendo la fracción tercera del artículo 113 de la ley de Crédito Agrícola que: "Los créditos que no sean pagados después de un año de su vencimiento por causas que sean de fuerza mayor y no imputables a falta de laboriosidad ó de atención por otra parte de los campesinos, serán motivo de quitas de interés reduciendo la tasa del que se haya cobrado en un 2 % y con objeto de evitar el desquisamiento económico del campesino impidiendo que los intereses devengados, se sumen a la cuenta principal y aumenten considerablemente el adeudo, prescribe la ley, que los intereses no se capitalizaran en ningún caso, - llevándose cuenta separada del préstamo original y para los intereses.

"Se acentúa el intervencionismo de las instituciones -- centrales de las sociedades locales y en las uniones, intervención que puede llegar hasta la solución de las sociedades locales de crédito ejidal.

"Se faculta al Banco Nacional de Crédito Ejidal para --

crear un fondo de distribución para riesgos agrícolas y ejidales, entre tanto, se forman instituciones que operen seguros en este ramo. Con ellos se generaliza el fondo de previsión social, extendiéndose a todas las instituciones de crédito ejidal. Por lo que respecta del crédito agrícola y ganadero de las que forman parte los pequeños y medianos agricultores, así como los ganaderos; el artículo tercero al respecto nos dice: "El Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero queda también facultado para establecer el seguro agrícola y el seguro ganadero en colaboración con las Srías. de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería, así como de las organizaciones de agricultores y ganaderos.

"Tomando en consideración el gran volumen de capitales que el campo requiere para la satisfacción de sus necesidades y lo reducido de los recursos que el estado puede prestar y de que las instituciones del sistema pueden imponer, la ley... ha apelado a la colaboración de la iniciativa privada, no únicamente reduciéndola a la subscripción voluntaria de acciones, como lo hacían las leyes anteriores, sino facultando expresamente al Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A., según fracción 12 del artículo cuarto, que dice: "Canalizar el crédito privado para encauzar la producción ejidal en el sentido que más convenga a la economía general del país".

"Uno de los objetivos del crédito ejidal es encauzar la-

producción en el sentido que más convenga a la economía nacional y realizar las actividades necesarias para racionalizar la producción agrícola en las distintas zonas del país. Otro es el que se refiere a las sociedades locales de crédito ejidal y agrícola al decir; "En general, cuidar por la mejor organización económica de sus asociados y por su progreso intelectual, moral y social".

"En 1946 había 6,135 sociedades que agrupaban a 465,815-socios las cuales operaban con el Banco Ejidal; y 3,661 con 250,665 socios siendo el año antes mencionado el número mayor que se ha registrado hasta la expedición de la ley que comentamos. Habiendo sido éstas últimas las que realmente trabajaron con el crédito del Banco de referencia. Y ese mismo año recibieron en créditos \$ 131,156,936.51, habiendo sido su recuperación total de \$ 85,868,580.30 y con un valor aproximado de \$ 400,345,150.00 la cosecha.

"A partir del año de 1938 los capitales de la banca privada principiaron a suministrar cantidades respetables, otorgándose ese mismo año \$ 112,300,663.11, con un cobro de intereses de casi \$ 3,500,000.00, pero en términos financieros ha constituido una mala operación, ya que la ley de crédito agrícola señala las tasas e intereses fijos, pues se han pagado cantidades elevadas por concepto de intereses y por otra se ha estado imposibilitados o cobrar mayores cantidades por este concepto a las so-

ciudades de crédito ejidal.

"Los gastos de administración han ido creciendo a medida que aumenta el área de operaciones del crédito ejidal, en el mismo año que nos ocupamos de 1946. Los gastos ascendieron a -- \$ 15,039,813.00.

"Lo más importante que podemos hacer notar es que el crédito especializado nace por primera vez a una rama de la economía del país. Viene a formar instituciones con una tendencia hacia la especialización de funciones, que posiblemente, determinen la separación e independencia de algunas de ellas del núcleo central de la organización crediticia, con el fin de formar nuevas organizaciones que resuelvan los problemas de una manera más certera y eficaz. Este fenómeno en otras palabras, no representa sino el progreso verdadero. (21)

(21) Ob. Cit. Lic. Raúl Lemus García.

C A P I T U L O I I

CONCEPTO, CARACTERISTICAS, Y CLASIFICA- CION DEL CREDITO AGRICOLA.

- 1.- Concepto del Crédito Agrícola...
- 2.- Características del Crédito Agrícola.
- 3.- Clasificación del Crédito Agrícola.

CONCEPTO, CARACTERISTICAS, Y CLASIFICACION DEL CREDITO AGRICOLA.

En sentido jurídico habrá un negocio de crédito, cuando el sujeto activo, que recibe la designación de acreditante, -- traslade al sujeto pasivo, que se llama acreditado, un valor -- económico actual, con la obligación del acreditado de devolver tal valor ó su equivalente en dinero, en el plazo convenido. (1)

Se entiende por crédito la capacidad que tiene una persona de obtener en préstamo dinero u otros objetos para devolverlos ó pagarlos dentro de cierto tiempo.

El crédito radica en la confianza que inspira el deudor al acreedor, que nace ésta de la solvencia del deudor (factor económico) y de su voluntad. Pagar (factor moral). La garantía, consiste en la presunción que tiene el acreedor sobre el deudor en cuanto se refiere a la solvencia, posibilidad y voluntad para el cumplimiento de sus obligaciones.

Para que exista el crédito se requieren tres elementos:

1o.- Un capital en poder del otorgante para entregarlo al prestatario.

2o.- Una garantía de restitución por parte del deudor, y

3o.- Un plazo determinado para el cumplimiento de la devolución.

(1) Raúl Cervantes Ahumada.- Títulos y operaciones de crédito pág. 204.

Del crédito nace un vínculo jurídico entre el deudor y el acreedor, de un lado, hay la obligación del deudor de pagar su deuda y, de otro el derecho del acreedor a exigir el pago de ella.

Configura al crédito:

- a).- Los sujetos del crédito: acreedor y deudor;
- b).- Su naturaleza económica; intercambio de bienes;
- c).- Su modalidad jurídica: la promesa de retribución en el futuro por la entrega de un bien en el presente.

El crédito permite al deudor disponer del capital prestado en la forma convenida pero el acreedor conserva el derecho sobre este capital prestado.

Hay gente que gana más de lo que necesita para sus necesidades actuales; entonces este remanente lo conserva para prevenir épocas de menos ingresos o para satisfacer necesidades ulteriores. Esto se denomina ahorrar.

El crédito estimula el ahorro, origen del capital, f--nancia, la industria, pezca, comercio y agricultura además los servicios públicos y la solidaridad social, facilita la transferencia de bienes económicos; permite el mejor aprovechamiento de la riqueza; confiere al hombre de negocios mayor poder adquisitivo; concentra en las instituciones bancarias el numerario que se halla disperso, y lo encauza así a fines útiles para la economía.

Hay personas que necesitan capital, de momento no disponen de él pero sabe que lo tendrá por lo que decide pedirlo -- prestado del que lo tiene sobrante, prometiéndole reembolsarle algo más de lo recibido. Lo que paga de más se denomina interés.

El que presta corre un riesgo, porque el que lo pide -- puede obrar de mala fe, haberse equivocado en cuanto a sus posibilidades de devolución y causar perjuicios al prestamista. Para evitar estos contratiempos aparecieron los Bancos.

1.- CONCEPTO DEL CREDITO AGRICOLA.- Etimológicamente, la palabra crédito viene del latín creditum, que a su vez deriva de credere, que significa creer, tener fe, confianza. (2)

Agrícola, del latín, agricolum, de ager, agri, campo y colere, cultivar, lo concerniente a la agricultura y al que la -- ejerce nos dice el diccionario enciclopédico Hispano Americano.

El crédito agrícola es un aspecto, o forma o especie del crédito en general, que se destina para el mejoramiento de la -- agricultura, para el desenvolvimiento de sus líneas de producción, colocación de sus productos, adquisición o mejoramiento -- del fundo que se trabaja e implementos de labor con la garantía de las aptitudes personales o capital de explotación de los -- agricultores.

Según el Diccionario de Derecho usual de Guillermo Caba-

(2) W.M.Jackson, inc:-Diccionario Enciclopédico Universal.

nellas, se define el crédito agrícola como el anticipo que se efectúa a favor de los labradores para el desenvolvimiento de la producción agrícola, bien para la siembra, ya para la adquisición de útiles y máquinas ó para diversas obras y trabajos relacionados con la explotación del suelo. Como garantía figuran las propiedades territoriales, el ganado, las maquinarias y herramientas o cierta preferencia sobre las cosechas.

Crédito agrícola por su destino finalidad.

En resumen el crédito agrícola es aquel que se destina a la agricultura para el mejoramiento de cultivo, aquí tenemos que su finalidad es el ayudar el cultivo moderno de la tierra cuyos progresos son costosos y se necesita capital para que el campesino tenga con que invertir y tenga así con que pagar por que usando mejores abonos, fertilizantes, semillas mejoradas y trabajo de la tierra adecuado como riego suficiente esta más en posibilidad de cosechar bastante como para ser sujeto de crédito, porque también una parte del crédito agrícola es la garantía de ser personal por la honradez ó por la habilidad del campesino viene a garantizar en cierta medida con una cosecha considerable siguiendo el proceso en una forma adecuada.

También se puede garantizar con los mismos implementos y la tierra que se cultive en su caso.

El Lic. Don Lucio Mendieta y Núñez en su obra intitulada "El Crédito Agrario en México", dice:

"El crédito agrario es un sistema especial de crédito - condicionado por la naturaleza de su fin, ya que es el de proporcionar a los agricultores, propietarios, o nó, de la tierra que explotan, los recursos necesarios para el fomento de sus - operaciones agrarias, entendiéndose por tales, no solo las del cultivo del campo, sino también las íntimamente relacionadas - con el mismo, desde la preparación de la tierra y las obras de mejoramiento hasta la recolección y venta de las cosechas y -- productos". (3)

2.- CARACTERISTICAS DEL CREDITO AGRICOLA.-

- 1o.- "Su función social".
- 2o.- Plazo largo.
- 3o.- Sistema especial de garantía.
- 4o.- Baja tasa de interés.
- 5o.- Localización.
- 6o.- Trámites reducidos y formalidades simples. (4)
- 7o.- Oportuno y suficiente.

"Su función social".- Que consiste en la finalidad del - mejoramiento de la agricultura y la ayuda que presta a los campesinos sobre todo a los ejidatarios. Procurando resolver los -- problemas del campo que son los que aquejan principalmente a -- nuestro país.

-
- (3) Lic. Don Lucio Mendizábal y Piñez.-El Crédito Agrario en México - co pág. 25.
 (4) Lic. Raúl Lemus García.- El Crédito Agrícola y su Evolución en México pág. 27

Plazo largo. - Es necesario que el plazo para el reembolso del crédito otorgado este sujeto al ciclo agrícola el agricultor tiene que esperar a recoger su cosecha y además venderla, para poder pagar con el producto de la misma.

"Sistema especial de garantías". - El plazo largo trae como consecuencia una multiplicación de riesgos y por lo tanto se necesita una garantía para la "posibilidad de recuperación". La garantía es más bien personal porque la solvencia ó fortuna del agricultor ó sea el elemento material; el moral que lo constituye la honradez, buena fe, amor al trabajo, experiencia, habilidad, técnica y talento que integran el elemento intelectual y como complementarias estan las garantías reales.

"Baja tasa de interés". - Otra modalidad del crédito agrícola es la de operar con un interés módico, de conformidad con el plazo que debe ser largo y por la función social que persigue dicho crédito, velar por el mejoramiento social y económico de los agricultores escasos de recursos y faltos de protección, impulsando paralelamente la producción agrícola siendo largo -- plazo concedido, el interés debe ser bajo, pues de lo contrario los provechos obtenidos por el prestatario serían absorbidos -- por el interés, porque sería gravoso para el agricultor operar con un interés alto en que se acumularían los intereses desde -- la inversión y cultivo a la cosecha del producto.

"Localización". - Para que sea una realidad el crédito --

agrícola, es preciso que los capitales se movilicen a las regiones en donde los campesinos necesiten su ayuda. Que el humilde agricultor pueda obtenerlo en su propia localidad, de lo contrario queda en situación desventajosa contra la usura, y esta seguirá su reinado.

Los establecimientos ordinarios de crédito no están entendidos a todos los pueblos; para solicitar el crédito el pequeño agricultor de estos pueblos lejanos tiene que acudir a las grandes ciudades lo que sería muy costoso para él. Hay la necesidad de que el crédito acuda a los lugares en los que se le necesita y crear una organización especial en el otorgamiento como crear instituciones locales, organizadas por los mismos elementos que ellas habrán de necesitar.

"Trámites reducidos y formalidades simples". - Los procedimientos para la tramitación concesión del crédito agrícola, - deben estar revestidos de la mayor sencillez, debido a que los sujetos a quienes está destinado el préstamo en general tiene un nivel cultural muy deficiente.

Oportuno y suficiente. - El crédito debe proporcionarse a los agricultores en el momento preciso en que lo necesita para realizar las labores tendientes a la siembra, si no se proporciona en su oportunidad entonces se perjudica el ciclo agrícola. El crédito debe de ser proporcionado en forma suficiente, porque si para el barbecho de 20 hectáreas se le proporciona al campesino

una parte en lugar de lo necesario si son 1000 se le prestan - 500 entonces queda en mano de los agiotistas vendiendo su cosecha al tiempo.

3.- CLASIFICACION DEL CREDITO AGRICOLA.- Según el punto de vista desde el cual se le considere, puede haber varias clasificaciones del crédito. Las más importantes según William G. Murray (5) y Manuel Gómez Morín (6).

A).- En atención a la persona o sujeto a quien se otorga, se divide en público y privado.

Público es el que utiliza el estado a través de sus organismos administrativos con el fin de atender a ciertas necesidades de carácter colectivo. También será crédito público -- aquel en en que el capital proceda del Estado ó de organismos-- creados y sostenidos por él para fines de empréstito.

El crédito privado es el que se otorga a personas ó entidades particulares en su calidad de tales, o sea aquel en el cuál el mutuario o prestamista es un particular.

El crédito agrícola puede ser público ó privado según - la persona que presta, el prestamista sea el Estado ó una institución o un particular.

B).- Por el objeto o destino al que se aplique, el cré-

(5) William G. Murray.- El Financiamiento del capital adicional necesario para el mejoramiento Técnico de la Agricultura.

(6) Manuel Gómez Morín.- El crédito agrícola en México.

dito puede ser de consumo (doméstico) o productivo. El crédito-productivo puede, a su vez, ser comercial, industrial ó agrícola.

El de consumo se concede en forma de anticipos momentáneos, especialmente a las clases asalariadas, para satisfacer necesidades de carácter personal o familiar de quien lo recibe, principalmente para alimentos en los renglones de víveres, vestuario, medicinas, etc.

El crédito es productivo cuando el capital prestado se usa para la producción o distribución de bienes o para incrementar la riqueza existente.

Según el objeto o destino a que se apliquen son:

Préstamos comerciales.- Los destinados a fines productivos o de consumo documentados por letra de cambio ó pagare. El plazo no será mayor de 6 meses, garantizados en cosechas o productos agrícolas almacenados a disposición del acreditante en el lugar que éste señale ó en almacenes generales de depósito.- El importe del préstamo nunca será superior al 80 % del valor de la prenda.

Cuando no haya garantía prendaria, los documentos deberán ser suscritos solidariamente cuando menos por dos personas de reconocida solvencia. (7).

(7) Ley de crédito agrícola art. 54 publicada en el Diario Oficial de 31 de diciembre de 1955.

Préstamos de Avió.- Serán áquellos en que el acreditado- quede obligado a invertir su importe en los gastos del cultivo- y demás trabajo agrícola, o en la compra de semillas, materias- primas y materiales, o abonos inmediatamente asimilables, cuya- amortización pueda hacerse en la misma operación de cultivo o - de explotación anual a que el préstamo se destine.

Estarán garantizados estos con las materias primas y ma- teriales adquiridos, y con las cosechas de productos agrícolas- que se obtengan mediante la inversión del préstamo. Se podrán - conceder hasta por un plazo máximo de 18 meses y su importe no- podrá ser superior al 70 % del valor probable de la cosecha.

Préstamos Refaccionarios.- Son los que obligan a inver- tir su importe en la adquisición, para uso, alquiler o venta, - aperos implementos, útiles de labranza, abonos de asimilación - lenta, animales de trabajo, ganados o animales de cría; en la - realización de plantaciones o cultivos ciclicos o permanentes;- en la apertura de tierras para su cultivo; en la compra o insta- lación de maquinaria, y en la construcción. Realización de obras y mejoras materiales agrícolas de carácter transitorio.

La garantía recae sobre los implementos aperos maquinaria ó sobre hipoteca y prenda de las fincas y con las cosechas.

Su importe no escederá del importe de los bienes o mejo- ras a que se vaya a destinar, ni del 50 % del valor de las cose- chas.

La amortización se hará por pagos anuales, por periodos menores según la explotación.

El plazo máximo será.

a).- De 5 años cuando se destinen a la compra de aperos, implementos, útiles de labranza, maquinaria agrícola móvil, abonos de asimilación lenta, animales de trabajo o de cría, apertura de tierras para el cultivo, construcciones, obras y mejoras de carácter transitorio.

b).- 8 años cuando se destine a la compra o instalación de maquinaria agrícola fija y costosa, y.

c).- 12 años cuando se destinen al establecimiento de -- plantaciones o cultivos cíclicos con plantas que comiencen a -- producir al cabo de 5 a 7 años.

Préstamos inmobiliarios.-- Los destinados a la I.- adquisición fraccionamiento o colonización de tierras, o en la ejecución de obras permanentes de mejoramiento territorial; II.- Construcción de vías de comunicación y en la adquisición de material y equipo cuando se destinen a fines de explotación agrícola.

III.- Adquisición, construcción o instalación de plantas, fábricas ó talleres y toda clase de inmuebles de uso agrícola, -- destinados a la concentración, clasificación, transformación, -- empaque o venta de productos, adquisición de maquinaria o equipo destinados a ser inmovilizados para los mismos fines, y

IV.- En la ejecución de obras de sanidad urbana; en la urbanización de poblados, y en la construcción de casas habitación para campesinos.

El acreditante podrá en todo tiempo vigilar o intervenir en los fondos materia del préstamo.

El plazo no excederá de 20 años se pagará mediante el sistema de amortizaciones que se estime adecuado.

No deber exceder del costo de obras o de bienes que vayan a adquirir. Ni el 30 % del valor de las cosechas.

Por el objeto el crédito agrícola puede ser tanto de consumo como productivo.

De consumo el comercial.

Productivo comercial, avió, refaccionario, e inmobiliario.

c).- Por la garantía que asegura el crédito, se divide en personal y real.

Es personal el que está garantizado por la confianza que tiene el otorgante en la persona que lo recibe.

Es real aquel cuyo cumplimiento se asegura mediante un bien que se afecta al fin. Si la garantía consiste en un bien mueble se llama crédito mobiliario, prendario ó pignoraticio, y si es un bien inmueble se denomina inmobiliario ó hipotecario.- Si se ha otorgado mediante la constitución de Fideicomiso de garantía, será fiduciario.

A su vez, el crédito personal puede ser de dos especies: unilateral o simple, y bilateral o complejo.

El primero se haya garantizado por una sola persona generalmente quien recibe el crédito, aunque puede estarlo por tercera persona; el segundo siempre está garantizado por dos ó más personas.

El crédito agrícola por la garantía puede ser tanto personal como real.

Real puede estar garantizado por prenda o hipoteca, personal garantizado por la confianza que tiene el otorgante en la persona que lo reciba.

Puede ser unilateral o simple y bilateral o complejo.

d).- Según la duración o plazo. Será a corto, mediano y largo plazo.

El crédito a corto plazo se concede generalmente con reembolso a 90 días y para actividades económicas de rápido desarrollo por el mecanismo del pagaré y la letra de cambio.

El crédito a mediano plazo fluctúa del 1 a 5 años y se utiliza para financiar industrias, que necesitan para su desenvolvimiento de plazos amplios.

Esta modalidad de crédito la usan instituciones especializadas, autorizadas para emitir bonos.

El crédito a largo plazo requiere la garantía hipotecaria y opera por medio de la emisión de bonos o cédulas hipotecarias.

rias, que se emiten con la garantía de los inmuebles hipotecados, a un plazo hasta de 20 años. Por lo general, el crédito público tiene la característica del largo plazo y lo utilizan los gobiernos mediante la contratación de empréstitos para la realización de planes de fomento económico y para la construcción de obras públicas.

El crédito agrícola puede ser a plazo mediano de 1 año 6 meses a 5 años y largo plazo de 20 años.

Crédito Ejidal:-- Es el destinado para fines agrícolas, concedido por el estado, a través de organismos descentralizados a los tenedores de la tierra, (antiguos peones) para capacitarlos a un desarrollo integral de la producción del campo. Organización concedida como ejido, para velar por el mejoramiento social y económico de los ejidatarios, que son agricultores de escasos recursos para impulsar paralelamente la producción agrícola.

Se habla de crédito agrícola, comprendiendo a todas los agricultores y en esta palabra quedan envueltas las clases de tenencia de la tierra en México que son:

Pequeño propietario.

Ejidatario.

Comunero.

Y uno que otro latifundista.

C A P I T U L O I I I

LEY QUE CREA EL FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA.

- 1.- Constitución del fondo.
- 2.- Comité técnico.
- 3.- Operaciones.

LEY QUE CREA EL FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO
PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA.

La importancia que tiene esta ley que nos regula una de las clases de fideicomisos en materia agraria establecidos por el gobierno Federal.

Fue publicada en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1954 consta de 14 artículos y 3 transitorios. Para comentarla en forma ordenada remitiéndome a la misma y debido a la consición de la misma no existe inconveniente en transcribirla.

1.- CONSTITUCION DEL FONDO.- Art. 1o. Se crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura que será manejado en fideicomiso por el Banco de México, S. A., de conformidad con las normas que establecen en la presente ley con las reglas de operación correspondientes y con el contrato de fideicomiso que celebre la Secretaría de Hacienda y -- Crédito Público con el fiduciario.

(Comentario) El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su órgano financiero, puede establecer fideicomisos en materia agraria. (Por lo tanto aquí el fideicomitente es el Gobierno Federal y el fiduciario el Banco de México, S.A.). El fideicomitente representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Art. 2o. El fondo quedará constituido:

I.- Con los recursos que integran actualmente el fondo nacional de Garantía Agrícola:

II.- Con el importe de los fideicomisos o de los fondos constituidos por el Gobierno Federal, para el otorgamiento de créditos a la Agricultura que están siendo operados a través de las instituciones de crédito privadas;

III.- Con una aportación inicial de \$ 100,000,000.00 que hará el Gobierno Federal;

IV.- Con los recursos que anualmente señale el presupuesto de Egresos de la Federación;

V.- Con el producto de las inversiones que con recursos del fondo, se realicen;

VI.- Con el producto de las primas que provengan del servicio de garantía que el fondo otorgue, y

VII.- Con los demás recursos con que resuelva incrementar lo el ejecutivo federal.

(Comentario) El fondo de los fideicomisos en cuestión, puede integrarse con toda clase de bienes muebles e inmuebles; derechos y derechos sobre bienes quedando a discreción del fideicomitente determinar los bienes que han de formar el fondo del fideicomiso.

2.- COMITE TECNICO.- Por considerar en forma sistemática en cuanto al orden se refiere, expondré lo referente al comité técnico para después tratar las operaciones y finalidades de esta ley.

Art. 8 se crea un comité técnico integrado por nueve -- miembros nombrados respectivamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el Banco de México, S.A. el Banco Nacional de Comercio Exterior, la Asociación de Banqueros de México, el Consorcio del Seguro Agrícola y un representante de los Ejidatarios, otro de los pequeños agricultores y uno de los Ganaderos que serán designados por el Ejecutivo. El comité tendrá las siguientes facultades:

I.- Aprobar las operaciones que se realicen con cargo al fondo, en los términos de esta ley, de las reglas de operación y del contrato de fideicomiso respectivo;

II.- Aprobar el presupuesto anual de gastos que presenta el fiduciario;

III.- Fijar las primas que deben cobrarse por el otorgamiento de garantías, así como los intereses para las demás operaciones a que se refiere el artículo 3o.,

IV.- Las que se atribuyan en esta ley, en las reglas de operación y en el contrato de fideicomiso respectivo.

(Comentario) Surge el comité técnico y de inversión, el cual tiene funciones de vigilancia sobre las actividades y operaciones que realice la institución que haya de desempeñar el cargo de fiduciaria. (Tiene la función del curador de vigilar el manejo que tenga el tutor sobre los bienes del pupilo). Y -

en este caso ésta de pormedio el interés público.

Es el comité técnico un organismo intersecretarial.

3.- OPERACIONES.- Art. 3o. Dentro de las limitaciones establecidas en la presente ley y las que se establezcan en las reglas de operación respectivas y en el contrato de fideicomiso, el fiduciario podrá realizar las siguientes operaciones:

I.- Garantizar a las instituciones de crédito privadas - la recuperación de los préstamos que otorguen a la agricultura;

II.- Descontar en caso necesario a las instituciones de crédito privadas. Títulos de Crédito provenientes de préstamos otorgados a la agricultura;

III.- Abrir créditos y otorgar préstamos a las instituciones de crédito privadas, con objeto de que estas a su vez abran créditos a los agricultores;

IV.- Realizar las demás que se fijen en las reglas de operación, siempre que sean por conducto de las instituciones de crédito privadas.

(Comentario) Las operaciones las realiza el fiduciario, - las del art. 3o. son algunas.

Art. 4.- El fiduciario podrá emitir valores, pero para ellos se requerirá la aprobación del ejecutivo, respecto al monto de las emisiones, a sus características y a los planes de inversión del producto de los valores que proponga emitir.

Art. 5o. Las operaciones a que se refiere el artículo --

tercero de esta ley, se sujetaran a las siguientes normas:

I.- Solo se efectuarán en relación con crédito de habilitación y avió y refaccionario que hayan sido otorgados o conser-
tados para el cultivo de artículos básicos para la alimentación y en casos necesarios, que calificará el comité técnico de Artí-
culos de Exportación. Se exceptúan de esta regla los créditos -
a la ganadería y a la avicultura a que se refiere al artículo -
13;

II.- Sólo podrán garantizarse los créditos agrícolas cuan-
do el habilitado o refaccionado cumpla con algunos de los si-
guientes requisitos:

a).- Invertir con recursos propios la parte que señalen-
las reglas de operación del presupuesto para cuyos fines se otorgue
el financiamiento, o

b).- Tener bienes suficientes para responder del finan-
ciamiento total, independientemente del valor que se espere de-
la cosecha.

III.- Los créditos que sean objeto de la garantía, los que
se descuenten y los que se otorguen con recursos provenientes -
del fondo deberán estar documentados y requisitados conforme a-
lo dispuesto en las leyes Generales de Títulos y Operaciones de
Crédito, General de Instituciones de Crédito y Organizaciones -
Auxiliares y a la presente ley.

Art. 60. No podrán garantizarse los créditos que hayan -

sido otorgados en condiciones que sean susceptibles de asegurarse a través del Seguro Agrícola Integral y Ganadero para este efecto, las reglas de operación determinarán los límites y las normas a que se sujetarán las garantías que otorgue el fondo en relación con las reglas del Seguro Agrícola.

Art. 7o. La garantía del fondo no excedera del 60 % del crédito otorgado o concertado, según lo establezcan las reglas de operación, pero dicha garantía sólo se hará efectiva en relación con la cantidad que realmente se haya ejercido, conforme al calendario correspondiente.

El fiduciario se subrogará en los derechos de la institución acreedora por las cantidades que les pague con motivo de la garantía otorgada y dichas instituciones suscribirán, con ejecución a las normas legales, los documentos que se requieran para que tales derechos queden a favor del mismo fondo.

(Comentario) En los anteriores artículos se especifican las diversas disposiciones legales, normas y reglas a que debe sujetarse la institución fiduciaria en el desempeño del cargo; así mismo se establecieron las limitaciones a que debe quedar supeditada dicha institución fiduciaria.

Art. 9o. El fiduciario deberá reservarse las facultades necesarias para que, cuando los juzgue oportuno pueda efectuar auditorías, exigir estados de contabilidad, documentos y demás datos a los agricultores, según el caso, directamente o por con

ducto de la institución de crédito que haya intervenido en la operación respectiva.

Art. 10o. Todas las operaciones a que se refiere la presente ley solo podrán efectuarse por conducto de las instituciones de crédito privado.

Art. 11o. El fiduciario mantendrá invertidos en valores del Estado por lo menos el 10 % del importe de las garantías que otorgue.

Art. 12o. Con cargo al fondo se cubrirán los gastos que demande el manejo del fideicomiso, incluyendo los honorarios -- que puedan corresponder al fiduciario conforme al contrato de fideicomiso respectivo.

Art. 13o. En la forma en que se determinen en las reglas de operación, son susceptibles de realizarse las operaciones mencionadas en el artículo 3o. de esta ley, cuando se trate -- del otorgamiento de créditos a la avicultura y a la ganadería.

El fiduciario, con cargo al fondo, podrá efectuar las operaciones a que se refiere a el párrafo anterior, por conducto del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A., exceptuándose en ese caso lo dispuesto en el artículo 10o. de esta ley.

Art. 14o. Queda facultada la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fijar las normas complementarias en el -- contrato de fideicomiso que celebre con el Banco de México, S. A., El Ejecutivo expedirá el reglamento de esta ley.

(Comentario) Las clases de norma a las que se refiere el artículo anterior, es más bien, el de las cláusulas normativas, pues de otro modo no nos explicamos cual sea el fundamento constitucional para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público puede expedir normas desde otro punto de vista.

Artículos Transitorios:

Art. 1o. El Ejecutivo Federal determinará, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la forma y plazo como deba hacerse la aportación inicial que se cita en la fracción III del artículo 2o. de esta ley.

(Se refiere a la creación del fondo).

Art. 2o. Se derogan el decreto de 21 de marzo de 1944, -- publicado en el Diario Oficial de la Federación; el de 12 de mayo del mismo año, relativo al fondo Nacional de Garantía Agrícola, y las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 3o. Las garantías que estén en vigor en la fecha de esta ley, otorgadas con carga al Fondo de Garantía Agrícola, -- continuarán rigiéndose por las disposiciones legales vigentes -- en la época en que se establecieron y el fiduciario cuidará de conservar la provisión de fondos que sean necesaria para satisfacer, en su caso, estas garantías.

(Comentario) Ley posterior deroga a la anterior.

Los fideicomisarios son los campesinos compuestos por -- ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios. Estos son los -- beneficiarios.

C A P I T U L O I V

LEGISLACION ACTUAL DEL CREDITO AGRICOLA

- 1.- Sistema Nacional de Crédito Agrícola.
- 2.- Integración del Sistema.
- 3.- Funcionamiento.

LEGISLACION ACTUAL DEL CREDITO AGRICOLA

1.- SISTEMA NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA.-- De acuerdo -- con la vigente ley de crédito agrícola publicada en el Diario -- Oficial de 31 de diciembre de 1955 se establece que el Sistema-- Nacional de Crédito Agrícola quedará integrado por dos ramas de instituciones: la ejidal para los campesinos que tengan el ca-- rácter de ejidatarios y la agrícola para todos los que no sean-- ejidatarios.

Las Instituciones Nacionales del Crédito Agrícola en Mé-- xico, actualmente.

El Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A.

Se crea por ley de 10 de febrero de 1926, publicada en -- el Diario Oficial correspondiente al día 4 de marzo del mismo -- año, siendo presidente de la República el Señor General Don Plu-- tarco Elías Calles.

En decreto de 30 de diciembre de 1946 publicado en el -- Diario Oficial de 31 de diciembre del propio año, siendo Presi-- dente de la República. El Licenciado Miguel Alemán Valdés, amplió ó modifico la estructura original de la institución, transfor-- mándola en "Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, S. A."

El organismo de referencia entra al ámbito crediticio co-- mo una creación de Estado (organismo descentralizado), no suje-- to incondicionalmente a los designios gubernativos, en cierta --

forma autónomo aunque su capital social inicial lo haya aportado el propio Estado.

El Banco Nacional de Crédito Ejidal.

Fundado por ley de 2 de diciembre de 1935, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de diciembre del mismo año, y -- siendo Presidente de la República el Señor General Don Lázaro-Cárdenas. Como organismo descentralizado, funcionando como --- sociedad anónima y con capital social aportado por el Estado.-- Estableciendo que la duración de esta Sociedad será indefinida. Que su domicilio será la ciudad de México, pero establecerá su cursales, agencias, jefaturas de zona u otras delegaciones semejantes, dentro del país.

Cuenta esta institución con Bancos Regionales de Crédito Ejidal y Sociedades Locales de Crédito Ejidal, y atiende a los campesinos que tienen el carácter de ejidatarios.

El manejo del Banco Nacional de Crédito Ejidal se lleva a cabo a través de un consejo de Administración en, el que el Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización fungirá como Vice-Presidente.

En general, este organismo será administrado, concederá préstamos, emitirá bonos y cédulas hipotecarias, tendrá un registro del Crédito Ejidal; tendrá las obligaciones y deberes y también que corresponden al Banco Nacional de Crédito Agrícola. Y que se señalarán en su oportunidad.

El Banco Nacional Agropecuario..

Por decreto de 2 de marzo de 1965 publicado en el Diario Oficial de fecha 8 del mismo año, se autoriza la creación del Banco Nacional Agropecuario, S. A.

El día 9 de marzo de 1965 (Diario Oficial de 13 de abril de 1965), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorga a la mencionada Sociedad la concesión respectiva para operar como una institución nacional de crédito, en las ramas de depósito, ahorro y fideicomiso.

Legalmente, se denominará Banco Nacional Agropecuario, Sociedad Anónima, o su abreviatura S. A.

Su domicilio será la ciudad de México, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en cualquier punto del país, para el desarrollo de sus operaciones.

El capital social de este organismo financiero es de \$1,500,000,000.00 representado o documentado en dos series de acciones: la serie "A" suscrita por el Gobierno Federal, y la serie "B" suscrita libremente. Las primeras serán nominativas y las segundas podrán ser al portador.

La administración de la institución estará a cargo de un consejo de Administración integrado por 9 consejeros propietarios, con sus respectivos suplentes (5 por la serie "A" y 4 por la serie "B").

En el número total de los consejeros quedará comprendido un representante de cada una de las siguientes dependencias ó instituciones: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Banco de México, S.A., Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. y Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S.A. por razón de su cargo, estos representantes deberán tener conocimientos técnicos en la materia.

El Director General del Banco de México, S.A. (Institución Central del Sistema Crediticio), será el representante de este organismo y fungirá como Presidente de Consejo del Banco Nacional Agropecuario.:

Los Bancos Nacionales de Crédito Agrícola y de Crédito Ejidal, dejarán de dar apoyo financiero para las operaciones de crédito que deban realizar los bancos regionales de crédito agrícola y los bancos agrarios, a medida que estas instituciones reciban dicho apoyo del Banco Nacional Agropecuario.

El Banco Nacional Agropecuario promoverá lo necesario para la creación y organización de bancos regionales de crédito agrícola y bancos agrarios, en aquellas zonas productoras donde hasta la fecha no se hayan establecido para lograr la integración regional de la economía agropecuaria. Para la creación del Banco Nacional Agropecuario, se hicieron las consideraciones siguientes:

1.- La necesidad de acelerar el proceso total de descentralización del crédito agrícola, para que éste pueda llegar en forma más expedita y oportuna a los agricultores del país.

2.- Canalizar los recursos estatales e instituciones que es posible canalizar hacia las actividades agropecuarias, se aprovechen eficientemente en beneficio de los agricultores y ejidatarios y de la economía del país, procurando mejorar la productividad de la tierra mediante la adecuada y oportuna aplicación de los créditos y de las técnicas aconsejables para cada región, así como las condiciones socioeconómicas de las clases rurales.

El Banco Nacional Agropecuario se perfila como la más importante institución de crédito agrícola en la República, ya que está creando un sistema de órganos financieros filiales que operaran en forma descentralizada, dando al crédito mayor celeridad y eficacia.

El Banco Nacional de Comercio Exterior.

Se fundó el 22 de junio de 1937, siendo Presidente de la República el Señor General Lázaro Cárdenas. Fue creado para impulsar el desarrollo del comercio mexicano, abriendo nuevos mercados a nuestra producción industrial. Para lo cual contaría, con parte de sus recursos propios, con el apoyo del Banco de México, así como del Gobierno Federal.

El Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A. tiene establecidos programas de crédito supervisado con los cuales han ob

tenido beneficios los núcleos rurales del país. Su volúmen de operaciones sobrepasa los doscientos millones de pesos anuales. Atiende el desarrollo de la producción de artículos con demanda nacional e internacional; ayuda a realizar trueques en el mismo plano, de algunas cosechas y presta su aval a los Bancos Agrícola y Ejidal. (1).

Sus funciones en el ramo del crédito agrícola, son las siguientes:

I.- Prestar apoyo financiero a la producción exportación de algunos productos agrícolas, por conducto de sus sucursales ó Bancos afiliados ó de los Bancos particulares y del Banco Nacional de Crédito Agrícola. (2).

II.- Garantizar los prestamos que otorguen los Bancos Extranjeros a los Bancos Nacionales, en particular a los Bancos de Crédito Agrícola y de Crédito Ejidal.

III.- Prestar su apoyo a la Conasupo para sus actividades de compra, importación y distribución de productos agrícolas.

IV.- Fomentar y dar su ayuda financiera al programa de crédito de capacitación en algunas regiones del país. (3).

(1) y (2) Romero Espinoza Emilio.- La Reforma Agraria.- Cuadernos Americanos.- Edic. 1965 pág. 119.

(3) Romero Espinoza Emilio.- La Reforma Agraria.- Cuadernos Americanos. Edic. 1965. pág. 113 y 114.

2.- INTEGRACION DEL SISTEMA.- La Ley de Crédito Agrícola actual publicada en el Diario Oficial nos habla del Sistema Nacional de Crédito Agrícola en lo que respecta a el Banco Nacional de Crédito Agrícola y Banco Nacional de Crédito Ejidal.

Art. 1o. El Sistema Nacional de Crédito Agrícola quedara integrado por dos ramas de instituciones:

La Ejidal para los campesinos que tengan el carácter de ejidatarios y la Agrícola para todos los que no tengan ese carácter.

Art. 2o.- Las instituciones de la rama ejidal serán las siguientes:

El Banco Nacional de Crédito Ejidal, y

Los Bancos Regionales de Crédito Ejidal.

Las instituciones de la rama agrícola serán las siguientes:

El Banco Nacional de Crédito Agrícola, y

Los Bancos Regionales de Crédito Agrícola.

(Jefaturas - Delegaciones).

Art. 3o.- Las Sociedades Locales de Crédito Ejidal y las Sociedades Locales de Crédito Agrícola, tienen el carácter de organizaciones auxiliares de crédito agrícola.

Art. 4o.- El Banco Nacional de Crédito Ejidal y el Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, continuaran funcionando de acuerdo con sus escrituras constitutivas, con las

modificaciones derivadas de la presente ley.

Son organismos descentralizados y funcionaran en forma de Sociedad Anónima.

3.- FUNCIONAMIENTO.- El artículo 5o. señala que son funciones tanto del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero S.A., como del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. de C.V - cada uno en su rama, las siguientes:

I.- Organizar, reglamentar y vigilar el funcionamiento de los Bancos Regionales de las Sociedades Locales de Crédito;

II.- Hacer préstamos comerciales; de avió, refaccionarios e inmobiliarios. En general, efectuar todas las operaciones bancarias que estén de acuerdo con la presente Ley y con las leyes supletorias aplicables;

III.- Emitir bonos agrícolas de caja, bonos hipotecarios rurales y cédulas hipotecarias rurales, de acuerdo con el capítulo II título II de esta ley;

IV.- Recibir depósitos a la vista y a plazo fijo;

V.- Organizar, vigilar y en su caso administrar el servicio de los almacenes que directamente dependen de los Bancos, destinados a productos de Sociedades Locales y, ocasionalmente a los de otros agricultores no asociados;

VI.- Adquirir, vender, y administrar bienes destinados exclusivamente a fomento e industrialización de los productos agrícolas;

VII.- Canalizar sus propios recursos para encauzar la producción de su clientela en el sentido que más convenga a la economía nacional, de acuerdo con las normas que dicte la Secretaría de Agricultura y Gandería;

VIII.- Pignorar las cosechas de su clientela para efectuar la venta de las mismas en las mejores condiciones, regularizando el mercado;

IX.- Actuar como agente de su clientela, tanto para la compra de los elementos que necesite para las explotaciones agrícolas, como para la concentración, transformación y venta de los productos;

X.- Desempeñar por encargo o con autorización del Ejecutivo Federal funciones fiduciarias;

XI.- Operar con otros organismos o empresas del país -- que aunque no pertenezcan al sistema, efectúen operaciones de crédito agrícola;

XII.- El Banco Nacional de Crédito Ejidal no podrá realizar operaciones activas de crédito con personas físicas o -- con personas morales no integradas por ejidatarios, salvo que se trate de organismos descentralizados del Estado o de empresas de participación estatal;

XIII.- Garantizar créditos comerciales, de avió, refaccionarios e inmobiliarios, concedidos por sociedades ó particulares en auxilio y cooperación del crédito agrícola, mediante-

acuerdo del Ejecutivo Federal;

XIV.- Negociar, con aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, créditos de Bancos Extranjeros, a plazo no mayor de un año, para el cultivo de productos de exportación o para la pignoración de los mismos.

Someramente se pueden señalar las siguientes características y atribuciones legales que le corresponden al Banco Nacional de Crédito Agrícola:

Su duración como sociedad será indefinida.

Su domicilio será la ciudad de México, pero podrá establecer sucursales, agencias, jefaturas de zona u otras delegaciones, dentro del país.

El capital social será fijado en su escritura constitutiva y estará representado por dos series de acciones: la serie "A", que solamente podrá ser suscrita por el Gobierno Federal, y la serie "B", que podrá ser suscrita libremente. Las acciones de la primera serie serán nominativas y las de la segunda podrán ser al portador.

La administración de este organismo estará a cargo de un consejo renovable parcialmente cada 3 años. Los consejeros de la serie "A" (6 propietarios y 3 suplentes), serán nombrados por el Presidente de la República y durarán en su puesto 6 años.

Por razón de su cargo, el Secretario de Agricultura y Ganadería, figurara como Presidente del Consejo.

3 Consejeros de la serie "A" podrán vetar las resoluciones del consejo.

Los consejeros de la serie "B" serán designados por mayoría de votos de los accionistas.

Únicamente podrán ser miembros del consejo de administración personas que tengan notorios conocimientos y experiencia en asuntos bancarios, ejidales o agrícolas, o técnicos de reconocida capacidad en materia de economía agrícola. En ningún caso podrán ser miembros del consejo las personas que ocupen puestos de elección popular y que estén en el ejercicio del mismo; también es válida esta prohibición para los empleados o funcionarios del Banco.

El consejo de Administración, investido de facultades amplísimas, autorizará y reglamentará las actividades señaladas, en el artículo 5o. de la ley de Crédito Agrícola.

Las resoluciones del consejo se tomarán por mayoría de votos.

El Director General del Banco será designado y removido libremente por el consejo de administración y tendrá a su cargo el gobierno de la institución y la representación legal de la misma.

Los Bancos Regionales a que se refiere la fracción primera del artículo citado, funcionarán en forma de Sociedad Anónima.

Su duración será indefinida.

Su domicilio social y territorios de operación serán fijados en la escritura constitutiva correspondiente.

Podrán establecer sucursales, agencias, jefaturas de zona u otras delegaciones semejantes dentro de dichos territorios.

El capital de cada Banco Regional estará representado por dos series de acciones: la serie "A" que solamente podrá ser suscrita por el Banco Nacional de Crédito Agrícola, y la serie "B", libremente suscrita.

El capital de cada Banco no será menor de diez millones de pesos.

La administración de la sociedad estará a cargo de un consejo renovable parcialmente cada 3 años y cuyos miembros durarán en su encargo 6 años.

Los consejeros deberán ser mexicanos y residir habitualmente dentro del territorio de operación de cada Banco.

En relación a las Sociedades Locales de Crédito que también se mencionan en la fracción primera del artículo 5o., estas podrán organizarse para realizar las finalidades que a continuación se señalan.

I.- Construir o adquirir y administrar almacenes, des-
pepitadores, plantas de beneficio, fábricas de piloncillo o --
azúcar o de industrialización de cualquiera de sus productos;-
plantas generadores de energía eléctrica, presas, canales, --
plantas de bombeo y toda clase de obras de mejoramiento terri-
torial y, en general, los bienes inmuebles que la sociedad ne-
cesite;

II.- Trabajar en común las tierras de sus socios, o rea-
lizar en común cualquier actividad productiva agrícola;

III.- Comprar para uso común semillas, abonos, sementa-
les, maquinaria, implementos y cuantos bienes muebles sean con-
venientes para los fines de su explotación;

IV.- Obtener créditos para la realización de los propó-
sitos a que se refieren las 3 fracciones precedentes;

V.- Obtener créditos para otorgarlos, a su vez, a los -
socios;

VI.- Garantizar o avalar los créditos que sus socios --
puedan obtener directamente, contando con la autorización del-
Banco con que opera la sociedad;

VII.- Actuar como agente para la clasificación, concen-
tración, empaque, transformación y venta de los productos de -
sus socios, así como para obtener los créditos que soliciten;-

VIII.- Gestionar, por encargo de sus socios la compra -
de terrenos o bienes inmuebles destinados a la agricultura, así

como la construcción de casas habitación para los mismos;

IX.- Adquirir, por encargo de los socios, los bienes a que se refiere la fracción III; y

X.- En general, fomentar el mejoramiento económico de sus socios y su progreso intelectual, moral y social." (4).

Las sociedades locales de crédito agrícola podrán constituirse con responsabilidad ilimitada, limitada o suplementada.

La duración de las sociedades locales será indefinida.

Para la constitución y subsistencia de una sociedad local, se requerirá un mínimo de 10 socios, que serán agricultores y de nacionalidad mexicana.

En la administración de una sociedad local, la asamblea general de socios será la autoridad suprema.

El Banco Nacional de Crédito Agrícola puede emitir bonos agrícolas de caja, bonos hipotecarios rurales y cédulas hipotecarias rurales.

Para llevar un control preciso de los créditos, se cuenta con la Dirección de Registro del Crédito Agrícola, en donde se inscriben todos los actos sujetos a registro. Esta instalación en la ciudad de México y opera como oficina local del distrito Federal, conservando el Archivo General del Registro del

(4) Ley de Crédito Agrícola, artículo 38.

Crédito Agrícola de la República, y organizando y reglamentando el trabajo de las oficinas locales del país.

Se prohíbe al Banco Nacional de Crédito Agrícola, a los Bancos Regionales y a las Sociedades Locales, hacer préstamos y operar fuera de las formas, propósitos de la inversión, límites y garantías que la ley de Crédito Agrícola les permite, hacer préstamos al Gobierno Federal, a los gobiernos locales y a los ayuntamientos, hacer préstamos a los funcionarios y empleados de las instituciones del sistema agrícola, conceder prórrogas a los plazos pactados-etc.

C A P I T U L O V

PLANIFICACION ECONOMICA DEL CREDITO AGRICOLA.

- 1.- Medidas para evitar el exceso de un producto.
- 2.- Medidas para evitar la especulación del merca
do Nacional e Internacional.

PLANIFICACION ECONOMICA DEL CREDITO AGRICOLA

Desde el momento que deja de haber una abundancia de satisfactores, brindados prodigamente al hombre en forma benebola por la madre naturaleza, desde ese instante en el despertar del hombre tiene nacimiento la economía y como es de esperarse la economía quedó al margen de la espontaneidad y la improvisación natural. Pero con las grandes concentraciones de personas en pueblos, rancherías, ciudades y la tendencia desde muy antaño de fundar metrópolis, grandes centros de culturas, que fueron las cunas que arrullaron imperios establecidos por la fuerza dedicados a la guerra y al comercio.

Y en cuanto a México se refiere los aztecas siguieron el mismo procedimiento sojuzgando a los pueblos débiles, sometiendo a vasallaje cobrándoles tributos. Y a la vez comerciando con ellos, tenían los Pothechas ó comerciantes y espías, serán muy estimados según (Raúl Cervantes Ahumada).

Como era de esperarse siguió la evolución en todos los renglones de la economía y así vinieron las tendencias liberales de los fisiócratas con su *laissez, faire, laissez, passer* (dejar hacer dejar pasar. Y que no era si no la regulación de la función del Estado en la economía de los pueblos.

Las ideas que vinieron a remover al mundo y que le costó la cabeza al monarca francés Luis XVI, en el siglo XVIII. -

En cuanto al liberalismo ó individualismo que es una corriente ideológica, lo fundamental para ellos es el interés personal, lo cual viene a ser un incentivo para la persona, en las condiciones en que reducen la actitud del Edo. en el aspecto económico, siendo como simple vigilante dejando el libre juego de las fuerzas económicas, que trae como consecuencia la acumulación de grandes capitales en unas cuantas manos y creando a un gran -- conglomerado de desposeídos, los cuales no cuentan sino únicamente con su fuerza de trabajo.

Aparece la economía social y su búsqueda de una planificación de la economía como consecuencia lógica, para revolucionar esta realidad vino a surgir el cooperativismo con los ensayos de Roberto Owens y Carlos Fourier, así como cabe citar a Saint Simón partidario del progreso científico e industrial. -- Haciendo nacer la filosofía positiva; siendo uno de sus discípulos Augusto Comte; ellos hablan de una nueva religión cuya fés sea el progreso del hombre.

Ellos hablan fundamentalmente de la conveniencia de la terminación de la propiedad privada buscando una distribución equitativa de la riqueza.

El mismo Louis Blanc que nos habla de la necesidad de -- que el Estado funde un taller social en cada industria.

En 1841 aparece una obra alemana.

" El Sistema Nacional de Economía Política", de Federico List para consolidar su nacionalidad e industrializar está --

con el proteccionismo sobre todo para protegerse de los productos Ingleses. Creando industrias con sistemas arancelarios y aduanales en las Fronteras y dejando en libertad a los estados, fue una gran labor de integración económica.

La economía política para Federico List, es la ciencia que toma en cuenta los intereses y la situación particular de las naciones, para examinar de qué manera puede cada una elevarse a aquel grado de cultura económica en el cual la unión con otras naciones civilizadas, dentro de un mercado librecambista, pueda resultarle útil. List, sirviéndose en forma muy señalada de un método histórico, distingue diversos grados de cultura en la evolución de las naciones que va del estado salvaje al estado pastoril, luego al estado agrícola después al agrícola manufacturero y por último al estado comercial, debiendo las naciones procurar llegar a este último para poder concurrir en forma libre con las demás naciones en el mercado de productos sólo alcanzado dicho estado agrícola manufacturero ó comercial, la nación podrá asegurar el completo desenvolvimiento de su población, poseyendo una industria de manufacturas que le permita contender con los países industrializados -

(1).

(1) Fredrich List, Sistema Nacional de Economía Política pág.-113.

Bismarck llevó a la práctica en Alemania este pensamiento con resultados positivos lo que debe de servir de ejemplo para el desarrollo de otras naciones, para su industrialización.

Los pensamientos económicos, han sido considerados como ideologías tanto en los liberales individualistas como los socialistas con anhelos de ser comunistas.

No hay que ser tan drásticos sino un poco flexibles y aprovechar lo bueno de todas las tendencias o doctrinas por ejemplo el Liberalismo, por el interés personal viene a influir como un estímulo en la productividad pero debe regularse porque trae implícito sus contradicciones como la sobreproducción y el desempleo.

Lo cuál muchos capitalistas lo saben pero tratan a toda costa de defender sus intereses con un egoísmo mesquino.

De esto se debe tomar en cuenta el derecho de heredar más bien dicho de testar, si bien no debe suprimirse totalmente porque mataría el interés personal volviendo a las personas apáticas y sin esta esperanza natural de querer ayudar a sus descendientes, entonces nos queda, el recurso de reducir el derecho de testar a un monto el cual no debe excederse por ningún motivo.

Ahora bien el comunismo que no se ha alcanzado sino un socialismo en transición es lo más avanzado en cuanto sistema económico que trae innumerables beneficios; pero no debe caer

se en los extremos, porque llegaríamos a una disciplina de la - que se podría comparar con las hormigas, en que no se evolucionará en muchos siglos y sumiría a esa sociedad en ideas dirigidas, lo que en el pensar y el hablar, debe de haber libertad y en una sociedad no se debe perder la individualidad. Si nos colocamos en este supuesto, no habrá como en la edad media en mucho tiempo, un hombre que proteste y diga; "no señor usted no va a ser el primero que goce de mi hembra"; lo cuál vino a revolucionar a la humanidad de ese tiempo.

Si los problemas principales que aquejan al hombre son económicos, llegará el día en que sean de otra índole cultural, intelectual, espiritual ó mágico y entonces tendrán que ser -- distintos los sistemas ó formarse uno solo sin fronteras, con -- una sola nacionalidad e idioma, formando una raza cósmica en -- que no existan tantos prejuicios como existen en la actualidad.

Por lo tanto todos los hombres como género tenemos derecho a lo indispensable, a la salud, instrucción básica, a la formación profesional, a la habitación, al trabajo, al descanso y a la recreación. Todo debe ser por escalas, de la familia a la región, de la región a la entidad, de la entidad a la nación y de la nación hacia todo el mundo.

Como también debemos de comenzar en el campo en el que hacen falta comunicaciones, transportes, agua potable, habitación, asistencia sanitaria, instrucción básica y técnico profe

sional, diversiones y elementos de confort.

Existe una necesidad en México de una planeación económica y sobre todo de la economía agraria; porque siendo un país en vías de desarrollo, puede iniciar su etapa de la elaboración de los productos agrícolas en el campo, solucionando a la vez el intrincado problema de las emigraciones de la población campesina a las ciudades densamente pobladas, formando los cinturones de pobreza.

1.- MEDIDAS PARA EVITAR EL EXCESO DE UN PRODUCTO.- si bien es cierto que se necesitan en la agricultura un adelanto técnico y una explotación moderna; fertilizantes, abonos, riego, pero sobre todo educación de los campesinos, para que lleven una agricultura moderna y el crédito fundamentalmente orientando en todas las etapas de la producción, en la organización y sobre todo en el mercado o distribución. La mayoría de los campesinos aún en el caso de que sepan de que su pequeña tierra que poseen y que cultivan periódicamente con asiduedad, producen una variedad de cultivos más rendidores que la siembra del frijol; no se aventura porque no saben que van hacer con ese producto, si van a dar de frente con él en el mercado, no digamos internacional; porque el problema de la oferta y de la demanda es regional, local, nacional e internacional.

Tenemos el caso de la producción mundial de café, que tuvo que hacerse un convenio mundial del café, para regular un --

precio de reserva para determinada cantidad ó sea que el país que produjera más de lo estipulado en el convenio mundial del café, que hiciera lo que quisiera con su excedente, quemarlo, ó tirarlo; pero siguieron produciendo en demasia este producto. Este problema sigue igual que hace 15 años.

Tenemos el caso de el algodón en México que se exportaba en 1950 a \$285.00 el quintal S.M., de la mejor calidad. Y no obstante haber transcurrido 20 años en 1970. se vende igual que hace 20 años, debería haber subido el precio de exportación, porque ha aumentado el costo de producción.

Así que cuando México se excede en la producción de determinado producto, tiene como consecuencia la baja de precio - en perjuicio de la clase campesina de toda la nación, por falta de una planeación. Ya es hora de que se tomen medidas para evitar estas grandes pérdidas .

Medidas que se proponen entre otras:

1.- Independientemente de la actividad tanto avícola, ganadera, como agrícola, debido a que estas actividades están ligadas por ser el campesino el que las lleva a cabo, debe supervisarse los créditos en todos estos renglones agropecuarios; si se ha llevado a la práctica por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A., a través de los planes avícolas familiares, que han tenido éxito desde 1955 que se iniciaron a la fecha, empezando en Tlaxcala y después Patzcuaro, Huichapan, -

Nuevo San Juan, Tlalpujahua y Cuitzeo.

Si ha ténido éxito en la avicultura, razón de más para que se lleve a la gandería, que tiene menos problema que la avicultura en cuanto a la supervisión y por consiguiente también la agricultura.

Es urgente y necesario establecer el crédito supervisado, para educar y rehabilitar al ejidatario, para que sea un sujeto de crédito.

Siguiendo el crédito supervisado, se facilita llevar a cabo un programa elaborado por el Estado respecto a planeación, haciendo un estudio en base a estadísticas anuales, para que el ejidatario sepa, que debe sembrar y en que cantidades para asegurar el precio de garantía; este precio de garantía debe de establecerse por un organismo descentralizado que sea el encargado también de la planeación.

2.- Los agricultores que no tienen la calidad de ejidatarios por ser pequeños propietarios, tienen facilidad para adquirir créditos, por lo tanto son los que siembran lo que les viene en gana, sin restringir las cantidades trayendo consigo el problema de la sobreproducción de determinado producto agrícola, como consecuencia en caso de exportarlo lo hacen a un precio reducido, perjudicando a los demás agricultores nacionales. Como estos agricultores trabajan con créditos, el organismo descentralizado del Gobierno encargado de la planeación pa-

ra garantizar un precio girará programas basados en estadísticas a las instituciones bancarias diciendo: "debido a la demanda de este año se te permite sembrar determinados productos y determinada cantidad, exclusivamente con esa condición se te -- prestara.

3.- Si estaban acostumbrados a sembrar maíz ó por las características del lugar se produce en gran escala, se tratará de engordar ganado para exportar a otros países carne.

Si una zona produce puro algodón, pero demasiado para el mercado nacional e internacional, entonces se debe prestar para lo indispensable y los demás estarán obligados a sembrar otro producto; ya sea soya, cartamo, maíz, sorgo, alfalfa, garbanzo para engordar ganado y exportar carne a otros países una vez satisfecho el mercado nacional.

4.- Satisfacer primero el mercado nacional y despues -- preocuparse del mercado internacional, está tendencia debe tener la planificación.

5.- La más problemática de las medidas expuestas es la industrialización de productos, que es necesaria en México por que si bien es cierto que la agricultura juega un papel importante, serían más aprovechados estos productos estableciéndose la industria; diseminándose en el campo. Digo problemático por que aquí tienen que cooperar los capitales existentes en el -- país y llevarse un programa nacionalista, como el propuesto en-

Alemania por Federico List, y llevado a cabo por Bismarck y además quitar en cierta medida al país lo liberal en las exportaciones e importaciones, imponiendo impuestos aduanales y obligando a ceñirse al programa nacional de planeación económica. Vigilando la seriedad de los productos industrializados en México dedicados al comercio tanto nacional como internacional, respecto a la calidad porque los industriales y comerciantes sin escrúpulos, muestran un producto de una calidad muy buena y a la hora de la venta exportan uno de pésima calidad desvirtuando el mercado nacional.

2.- MEDIDAS PARA EVITAR LA EXPECULACION DEL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL.- 1.- Precios de garantía que son aquellos que cubren los gastos de producción de los productos agrícolas que garantizan la recuperación de lo invertido, Este precio de garantía debe buscarse tanto en el interior como en el exterior, por medio de instituciones nacionales como la Conasupo o dependencias que formen sociedades anónimas de los Bancos Nacionales Agropecuario, Comercio Exterior, Agrícola y Ejidal.

2.- El seguro agrícola integral tratando que este establezca primas bajas y que lleven la función encargada de ver por el adelanto y la educación de la familia campesina.

3.- Que el crédito sea en una forma eficiente, oportuna y suficiente como adecuada, digo adecuada porque se debe prestar según el programa de planeación que propongo en las medidas

de la demanda nacional como internacional de determinado producto.

4.- Que se formen asociaciones de productores según la clase de productos, como cooperativas para controlar el precio y tener mayor protección ante los organismos nacionales e internacionales.

5.- Eliminación de los intermediarios: porque si bien es útil en algunas actividades, por regla general encarece el producto y obtiene ingresos superiores a los de los mismos productores y trae como consecuencia que al llegar el producto al consumidor nacional, cuesta un valor exorbitante redundando en perjuicio del pueblo.

Tenemos el caso del tomate que sale del país por lo regular por Nogales Sonora, se vende lo más de las veces L.A.B. (Libre a Bordo), pero cuando se destina a Canadá, se realiza la operación a base de C.S.F. (Costo, Seguro y Flete), el distribuidor de Nogales se sirve de otro corredor (brocker) al cual se le paga una cuota por caja o por carro. Es aquí donde el intermediario, distribuidor ó corredor perjudica al agricultor.

6.- Ampliar el mercado internacional de acuerdo con el programa, para, conseguir créditos, maquinaria y técnicos para la industria y mejores precios.

7.- Que aparte de los almacenes nacionales se formen, - almacenes y bodegas en México, D. F., donde existe la mayor

agrupación de habitantes para toda una variedad de productos, - tomando en cuenta su durabilidad y de acuerdo con esta, su conservación por medio de frigoríficos para legumbres y otros productos similares de poca durabilidad como las frutas y además-secadoras para conservar granos y así por control de estadísticas se envíen a los Bancos Nacionales para que sepan que pro--ductos se necesitan.

8.- Industrialización: Como por todas las medidas que - se tomen habrá de acuerdo con la demanda y con el exceso de -- producción, deben establecerse indiscutiblemente la industria- lización de los productos agrícolas para solucionar a la vez - la desocupación que trae implícita la tecnificación de la agricultura.

Para que todas estas medidas prosperen se deben llevar- a cabo por un programa del Gobierno Federal, el cuál debe de - procurar vigilar por resolver todos los problemas que existen- en el país y no cerrar los ojos ante ellos, porque indiscuti-- blemente siempre ha habido y habrá problemas económicos, polí- ticos, religiosos ó de cualquier índole, pero son para resol-- verse; y el que observa que se está cometiendo un crimen y no- lo evita, ¡lo está cometiendo! .

C O N C L U S I O N E S .

PRIMERA.- Es necesario establecer el crédito supervisado, para educar y rehabilitar al ejidatario haciéndolo sujeto de crédito.

SEGUNDA.- El Estado debe elaborar un programa de Planeación, en base a las estadísticas anuales, por medio de un organismo descentralizado.

TERCERA.- Se deben crear Programas de aplicación inmediata, en una forma adecuada, según la región de que se trate.

CUARTA.- Crear un registro de producción.

QUINTA.- Pugnar por la diversificación de cultivos, para estabilizar la producción y mejorar el régimen alimenticio de nuestra población.

SEXTA.- Estos Programas deben de ser controlados por el Gobierno Federal, coadyuvando con él las instituciones bancarias nacionales o sean la Banca Pública y Privada.

SEPTIMA.- Los Programas para que se cumplan deben confiarse a hombres aptos y probos.

BIBLIOGRAFIA

- Cabanellas Guillermo.- Diccionario de Derecho Usual. Buenos Aires, Argentina, 1959.
- Cervantes Ahumada Raúl.- Titulos y Operaciones de Crédito.- - México, 1957.
- Chávez P. de Velázquez Martha.- El Derecho Agrario en México.- México, 1964.
- Gómez Morín Manuel.- El Crédito Agrícola en México. Madrid - - 1928.
- Gide Carlos y Rist.- Historia de las Doctrinas Económicas". -- Tercera edición. Instituto Editorial Reus. Madrid.
- Lemus García Raúl.- El Crédito Agrícola y su Evolución en México. Tesis Profesional. México, 1949.
- Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura. México, 1954.
- Ley de Crédito Agrícola. México, 1955.
- List Fredrich.- Sistema Nacional de Economía Política. Alemania, 1841
- Murray William G.- El Financiamiento del Capital Adicional Necesario para el Mejoramiento Técnico de la Agricultura. The Iowa State College Press, - 1953.
- Pliego Aguirre Héctor Enrique.- Los Préstamos Agrícolas. Tesis Profesional. México, 1960.
- Romero Espinoza Emilio.- La Reforma Agraria.- Cuadernos Americanos Edic. 1965.
- Silva Herzog Claudio.- El Crédito Agrícola en México. Boletín de Estudios Especiales del Banco de Crédito Ejidal No. 207
- W.M. Jackson, Inc.- Diccionario Enciclopédico Universal. México, 1961.

I N D I C E

	Pág.
Introducción	1
<u>CAPITULO PRIMERO</u>	
BREVE HISTORIA DEL CREDITO AGRICOLA	5
1.- Epoca Colonial	6
2.- Epoca Independiente.....	9
3.- Legislación de 1926 a 1955.....	13
<u>CAPITULO SEGUNDO</u>	
CONCEPTO, CARACTERISTICAS Y CLASIFICACION DEL CREDITO AGRICOLA	34
1.- Concepto del Crédito Agrícola.....	36
2.- Características del Crédito Agrícola.....	38
3.- Clasificación del Crédito Agrícola.....	41
<u>CAPITULO TERCERO</u>	
LEY QUE CREA EL FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA.....	49
1.- Constitución del Fondo.....	49
2.- Comité Técnico.....	50
3.- Operaciones.....	52
<u>CAPITULO CUARTO</u>	
LEGISLACION ACTUAL DEL CREDITO AGRICOLA.....	58
1.- Sistema Nacional de Crédito Agrícola.....	58
2.- Integración del Sistema.....	64
3.- Funcionamiento.....	65
<u>CAPITULO QUINTO</u>	
PLANIFICACION ECONOMICA DEL CREDITO AGRICOLA.....	74
1.- Medidas para evitar el exceso de un producto..	79
2.- Medidas para evitar la Expeculación del Mer- cado Nacional e Internacional.....	83
CONCLUSIONES.....	87
BIBLIOGRAFIA.....	89